 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

NOMBRE DEL INFORME:

Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública.

1. OBJETIVO

Verificar que los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER cumplan las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales aplicables.

2. ALCANCE


Información publicada en la página web del IDIGER en la sección de Transparencia y acceso a la información pública en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 24 de abril de 2020.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DEL INFORME

- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, Libro 2. Parte 1. Título 1. Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.*
- Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 *“Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015”, Anexo 1. “Estándares para publicación y divulgación de información”*
- Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.”*
- Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.”*
- Resolución 120 de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de contenidos Web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER ordenado por la Ley 1712 de 2014.*

4. METODOLOGÍA

Para el presente seguimiento se aplicaron los lineamientos establecidos en el procedimiento de auditoría interna de la entidad, se realizó, la planeación, ejecución, generación y comunicación del informe. Se verificó y analizó la información publicada en la página web, sección transparencia y acceso a la información pública de la entidad <https://www.idiger.gov.co/transparencia>, en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 24 de abril de 2020, comparandola frente a los requerimientos legales aplicables (Marco Normativo del presente informe), se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

generaron las conclusiones y recomendaciones para contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno frente a la aplicación de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad asociada.

Los resultados se presentan a continuación de manera detallada para cada uno de los numerales establecidos en la Resolución 3564 de 2015 así como el Esquema de publicación de información del IDIGER reglamentado en la Resolución 120 de 2019, indicando el criterio de referencia verificado y la condición o estado actual resultante.

Frente a los incumplimientos se determina el hallazgo u observación correspondiente, atendiendo la estructura reglamentada para evaluación independiente, desglosando los cuatro elementos establecidos para cada caso: (1) Criterio normativo, (2) condición (situación evidenciada o estado actual) y se determinan desde el rol de tercera línea de defensa posibles (3) causas y (4) consecuencias, con el fin de que los responsables de proceso efectúen las acciones correctivas necesarias.

5. DESARROLLO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, atendiendo los lineamientos del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 anexo 1, se realizaron las siguientes observaciones para cada uno de los numerales en donde se dispone la información para la ciudadanía, entidades de control y otros grupos de internos, registrada en la página web del IDIGER sección de Transparencia y acceso a la información pública.

5.1 Mecanismos de Contacto con el sujeto obligado.


Se observó que el numeral 1 “*Mecanismos de contacto*” cumple con los numerales .1.1 “*Mecanismos para la atención al ciudadano*”, 1.2 “*Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público*” 1.3. “*Correo electrónico para notificaciones judiciales*” y 1.4 “*Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales*”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015.

5.2 Información de Interés.

Se observó que el numeral 2 “*Información de Interés*” cumple con los numerales 2.2 “*Estudios, investigaciones y otras publicaciones*”, 2.3 “*Convocatorias*”, 2.4 “*Preguntas y respuestas frecuentes*”, 2.5 “*Glosario*”, 2.6 “*Noticias*”, 2.7 “*Calendario de Actividades*”, 2.8 “*Información para niños, niñas y adolescentes*” de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015.; respecto al numeral 2.1 “*Publicación de datos abiertos*” se observó cumplimiento parcial, e incumplimiento en el numeral 2.9 “*Información Adicional*”:

Observación 1: No se evidenció la aplicación total de los componentes para la estrategia de Datos abiertos para las entidades públicas descritas en la *Guía de datos abiertos en Colombia*, del MINTIC en el espacio destinado para la publicación de los datos abiertos en la sección transparencia y acceso a la información pública.

Dado que a la fecha de corte del presente informe la publicación de datos abiertos del IDIGER se dispone en la página de datos abiertos de Bogotá y falta su publicación en la página datos del MINTIC, sin que se evidencien la aplicación de los componentes para la estrategia de Datos abiertos para las entidades públicas descritas en la *Guía de datos abiertos en Colombia*, y que la estrategia de datos abiertos debe involucrar “*acciones concretas para promover el uso de los datos publicados, realizar seguimiento e identificar el valor agregado que se está generando con su utilización*”, tal como se señaló en el seguimiento de la vigencia 2019 por parte la Oficina de Control Interno, se insta a la Oficina TICS del IDIGER, a registrar una acción de mejora en el plan de mejoramiento institucional de acuerdo a lo estableció en el procedimiento SEC-PD-08 (en un tiempo máximo de 8 días) frente a los aspectos estructurales y situaciones evidenciadas en el presente informe, en donde se analicen

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

las causas de las situaciones de incumplimiento y susceptibles de mejora, con el fin de propender por el avance efectivo de la estrategia de datos abiertos de acuerdo a la *Guía de datos abiertos en Colombia*.

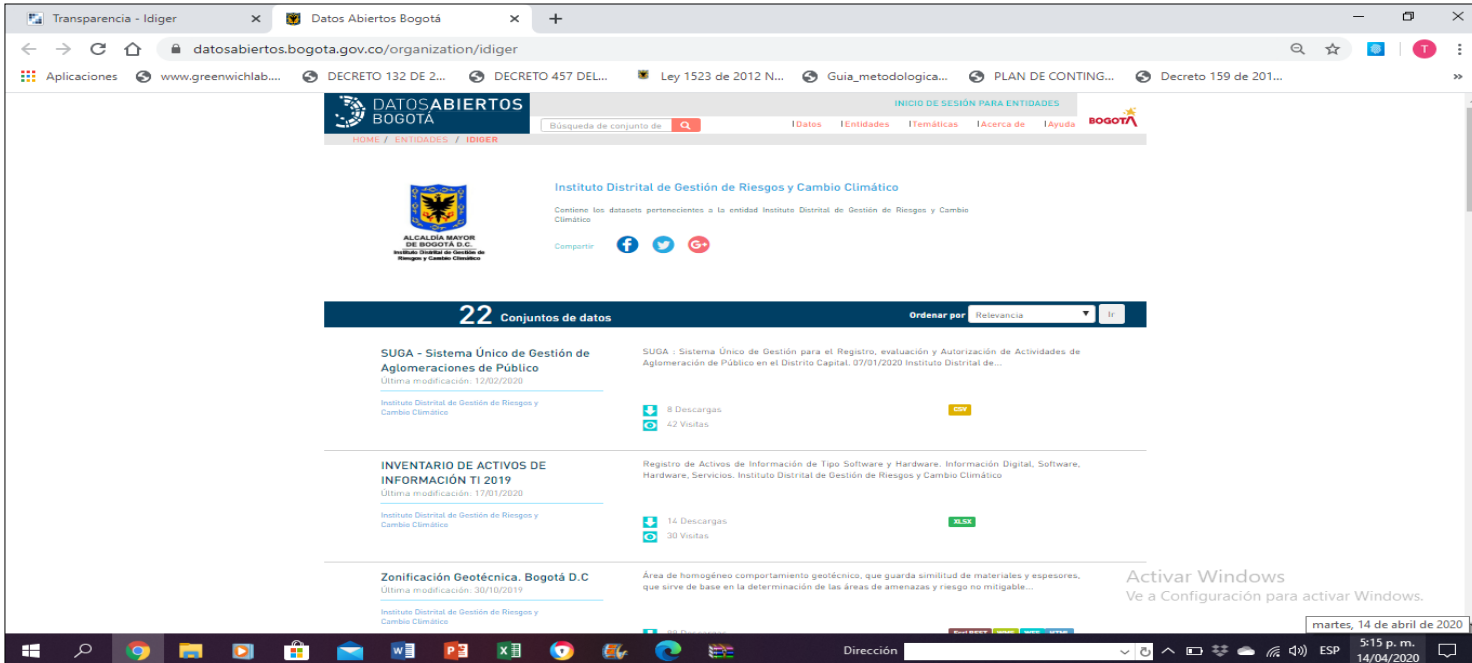
Criterio:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1; numeral 2.1 “Publicación de datos abiertos”, “El sujeto obligado debe publicar datos abiertos contemplando las excepciones establecidas en el título 3 de la ley 1712 de 2014, acogiendo los lineamientos establecidos por el Min Tic que se encuentran disponibles en el portal www.datos.gov.co o el que haga sus veces.”

Condición:

Se observó que en la pagina web del IDIGER en el numeral 2.1 de la sección transparencia y acceso a la información pública se encuentran publicados datos abiertos de la entidad en el portal de datos abiertos de bogotá: <https://datosabiertos.bogota.gov.co/organization/idiger> así:

Imagen N°1: Publicación Datos Abiertos - IDIGER.




The screenshot shows the 'Datos Abiertos Bogotá' portal for the 'Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático'. It lists 22 data sets. Two are visible:

- SUGA - Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones de Público**: Última modificación: 12/02/2020. 8 Descargas, 42 Visitas.
- INVENTARIO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN TI 2019**: Última modificación: 17/01/2020. 14 Descargas, 30 Visitas.

Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 14/04/2020).

No obstante, no se observó el link de su publicación en el portal de datos abiertos el cual ya había sido incluido y observado en el seguimiento con corte a mayo de 2019 ([/www.datos.gov.co/browse?q=instituto+distrital+de+gestion+de+riesgos&sortBy=relevance&utf8=✓&page=2](http://www.datos.gov.co/browse?q=instituto+distrital+de+gestion+de+riesgos&sortBy=relevance&utf8=✓&page=2))

La Oficina de Control Interno mediante el informe “*Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019*” del 30/05/2019 (Comunicación Interna 2019IE2556) recomendó a la Oficina TICs encargada de la implementación del numeral 2.1 “**Publicación de datos abiertos**”, mencionado anteriormente (Según las responsabilidades establecidas en la Resolución 120 de 2019, página 11.) lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

“(…) debido a la presentación actual de los datos abiertos a la ciudadanía en la página web de la entidad por parte del IDIGER, se recomienda tener en cuenta lo establecido en la “Guía de datos abiertos en Colombia” disponible en la página web del MINTIC, con el fin de mejorar la disposición, presentación y calidad de los datos abiertos, toda vez que “Una estrategia de datos abiertos va más allá de la preparación y publicación de los datos por parte de las entidades. También involucra acciones concretas para promover el uso de los datos publicados, realizar seguimiento e identificar el valor agregado que se está generando con su utilización.” (Guía de datos abiertos en Colombia, pag. 16)”.

Causa:


Posible desconocimiento o falta de aplicación de la totalidad de los lineamientos establecidos por el MINTIC, frente a la disposición y presentación para el uso de los datos públicos abiertos, descritos en la *la “Guía de datos abiertos en Colombia”*.

Consecuencia:

Posibles incumplimientos normativos frente a la totalidad de los lineamientos de *la “Guía de datos abiertos en Colombia”*, lo que imposibilite que la ciudadanía pueda utilizar de la mejor manera los datos abiertos producidos y publicados por el IDIGER.

Hallazgo 1: En la sección destinada para la instancia de participación *“Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático”*, no se observaron publicadas las actas elaboradas por la instancia en mención de acuerdo con sus funciones y su reglamento interno, no se observó la publicación de las actas del Consejo producidas en atención a su calidad de funcionamiento permanente (De acuerdo a lo establecido en el Decreto 081 de 2020), en específico el acta mediante la cual dicha instancia aprobó en sesión del 17 de marzo el “plan específico” para la atención de la calamidad pública del que trata el Decreto 087 de 2020; a su vez se observó que el reglamento interno de la instancia publicado, presenta un documento no oficial con marca de agua *“BORRADOR”*, por lo que no se identifica bajo que reglamento interno sesiona el Consejo actualmente, por último, no se observaron publicados informes de gestión elaborados por esta instancia correspondientes al primer y segundo semestre de 2019, incumpliendo lo establecido en la Resolución 233 de 2017, artículo 12.

Frente a los comités **de Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa y Comité de seguimiento a las acciones del Decreto Distrital 489 de 2012** *“Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición predial, administración, manejo y custodia de los inmuebles ubicados en suelos de protección por riesgos en Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”*, se observó que desde el mes de junio de 2019 a la fecha no ha se publicado la información solicitada para estas instancias en el **numeral 2.9 “Información Adicional”**, así mismo se observó que el formato **“anexo 4 Participación en Instancias de Coordinación”** publicado en el numeral 2.9 *“Información Adicional”* de la sección de transparencia y acceso a la información pública, se encuentra desactualizado de acuerdo a las situaciones evidenciadas relacionadas con estos dos instancias de coordinación, incumpliendo lo establecido en la Resolución 233 de 2018, artículo 11 párrafo, numeral 3 *“Las entidades y organismos del Distrito Capital que ejercen la Secretaría Técnica, deberán publicar en esa sección de su respectivo sitio web la siguiente información de interés: a). Normatividad: actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno, b). Actas: las actas, con sus anexos, c). Informes: los informes de gestión elaborados por la instancia de coordinación”* y *“Artículo 12.- Informe de Gestión: Las instancias de coordinación deberán publicar un informe de gestión semestral en el sitio web creado para este fin. El informe del primer semestre se publicará en julio y el del segundo semestre en el primer mes de la siguiente vigencia y su publicación forma parte de la evidencia histórica*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

y deberá permanecer para consulta en la página web, para lo cual deberán diligenciar el Anexo No.5 denominado: "Informe de Gestión ", el cual hace parte integral de la presente Resolución" artículos 11 y 12.

Criterio:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1; numeral 2.9 “Información Adicional”, los sujetos obligados en virtud del principio de la divulgación proactiva de la información, podrán publicar información general o adicional que resulte útil para los ciudadanos o grupos de interés”

- Resolución 233 de 2018, artículo 11.- “Publicación en Página Web: Las entidades y organismos distritales deberán disponer en su sitio web de una sección, micrositio o similar bajo el nombre de "Instancias de Coordinación", el cual deberá visibilizarse en la sección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" y que se categoriza como "Información de Interés" e "Información Adicional", acorde con la normatividad vigente.

Parágrafo. En la referida sección denominada “Instancias de Coordinación”, los sitios web de las entidades y organismos distritales deberán publicar la siguiente información:

1. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. publicará el Anexo 3 denominado “Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación – IUDIC”, diligenciado con la información suministrada por las entidades y organismos del Distrito Capital.

2. Las entidades y organismos del Distrito Capital deberán publicar un listado en el que identifiquen todas las instancias de coordinación en las que participan, para lo cual utilizarán el Anexo 4 titulado “Participación en Instancias de Coordinación”, que hace parte de la presente Resolución.


3. Las entidades y organismos del Distrito Capital que ejercen la Secretaría Técnica, deberán publicar en esa sección de su respectivo sitio web la siguiente información de interés: a). Normatividad: actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno. b). Actas: las actas, con sus anexos. c). Informes: los informes de gestión elaborados por la instancia de coordinación.” (Negrilla Fuera de Texto)

“Artículo 12.- Informe de Gestión: Las instancias de coordinación deberán publicar un informe de gestión semestral en el sitio web creado para este fin. El informe del primer semestre se publicará en julio y el del segundo semestre en el primer mes de la siguiente vigencia y su publicación forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta en la página web, para lo cual deberán diligenciar el Anexo No.5 denominado: "Informe de Gestión ", el cual hace parte integral de la presente Resolución” (Negrilla fuera de texto).

- Decreto 365 de 2019, “Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de coordinación del Sector Ambiente”, dentro de las consideraciones se establecieron las siguientes instancias en las cuales el IDIGER participa y tiene a cargo la secretaria Técnica: Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CIGRYCC.

-Así mismo producto del proceso de racionalización de las instancias de coordinación del Sector Ambiente efectuado en el Decreto en mención, **se asignó al IDIGER la participación en las siguientes instancias así:**

“Artículo 3º.- Modificar el artículo 26 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 023 de 2011, correspondiente a la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital, el cual quedará así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Artículo 26. La Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA estará integrada por: (...) 13) **El Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o su delegado.**”

“Artículo 10º.- Modificar el artículo 2 del Decreto Distrital 081 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 2. - Conformación. El Consejo Consultivo de Ambiente estará conformado por: (...) **10) El Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o su delegado.**” (Negrilla Fuera de Texto)

De igual manera, el Decreto en mención, **asignó al IDIGER la secretaria técnica de las siguientes instancias así:**

“**Artículo 7º.-** Modificar el artículo 2 del Decreto Distrital 043 de 2009, correspondiente a la conformación del **Comité de Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa, el cual quedará así:**


Artículo 2. Comité de Seguimiento. Confórmese un comité que verificará que las disposiciones establecidas en el presente Decreto se cumplan mediante la interacción institucional desde las competencias propias de cada una de las entidades. El comité estará conformado por: **8) El Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o su delegado.**

Parágrafo 1.- El Comité será presidido por la Secretaría Distrital del Hábitat y la secretaria técnica será ejercida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o su delegado.”

“**Artículo 8º.-** Modificar el artículo 3 del Decreto Distrital 043 de 2009, Modificado por el Decreto Distrital 257 de 2009, correspondiente al Comité de seguimiento el cual quedará así: **Artículo 3. El Comité de Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa, a través de la Secretaría Distrital del Hábitat y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, deberá presentar informes cada dos (2) meses al Despacho del Alcalde Mayor, mientras duren las medidas adoptadas y hasta tanto se de solución definitiva a la problemática.**”

“**Artículo 9º.-** Modificar el parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 489 de 2012, el cual quedará así:

Parágrafo. Se conformará un comité de seguimiento a las acciones, el cual estará integrado por las entidades Distritales que deben implementar acciones en el marco de dicho Decreto Distrital, **y en el que la Secretaría Técnica será ejercida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”** (Negrilla Fuera de Texto)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Condición:**Tabla N°1.**

INSTANCIAS DE COORDINACIÓN – IDIGER SEGÚN EL DECRETO 365 de 2019 “Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de coordinación del Sector Ambiente”	
En las que participa el IDIGER	En las que ejerce la Secretaría Técnica
Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecurbanismo del Distrito Capital.	Comité de Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa.
Consejo Consultivo de Ambiente.	Comité de seguimiento a las acciones del Decreto Distrital 489 de 2012
	Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
	Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
	Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CIGRYCC.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 365 de 2019, se observó que se establecieron dos nuevas instancias sobre las cuales el IDIGER debe ejercer la secretaría Técnica a saber: **Comité de Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa (del que antes sólo era participante) y Comité de seguimiento a las acciones del Decreto Distrital 489 de 2012.** Así mismo se observó que en dicho Decreto no se establecieron los concejos locales de gestión de riesgo y cambio climático como instancias de coordinación del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que en la sección transparencia y Acceso a la información pública de la página web del IDIGER, numeral 2.9 “*Información Adicional*”, se publicó la información relacionada con las *Instancias de coordinación* en las cuales la entidad participa o ejerce la secretaría técnica en el Distrito, lo anterior dispuesto en el formato “**anexo 4 Participación en Instancias de Coordinación**” establecido en la Resolución 233 de 2018.

No obstante, se observó que en el formato “**anexo 4 Participación en Instancias de Coordinación**” publicado en el numeral 2.9 “*Información Adicional*” de la sección de transparencia y acceso a la información pública, el rol del IDIGER frente al **Comité de Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa**, se encuentra definido como **Integrante**; (cuando el Decreto 365 de 2019, le estableció al IDIGER la secretaría Técnica) así mismo, no se observó la inclusión del **Comité de seguimiento a las acciones del Decreto Distrital 489 de 2012** “*Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición predial, administración, manejo y custodia de los inmuebles ubicados en suelos de protección por riesgos en Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones*”, para el cual según el Decreto 365 de 2019, el IDIGER debe ejercer la **Secretaría Técnica**.

Por otro lado, al acceder al espacio “*Instancia de coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático*” se encuentran descritas las siguientes instancias de participación del IDIGER:


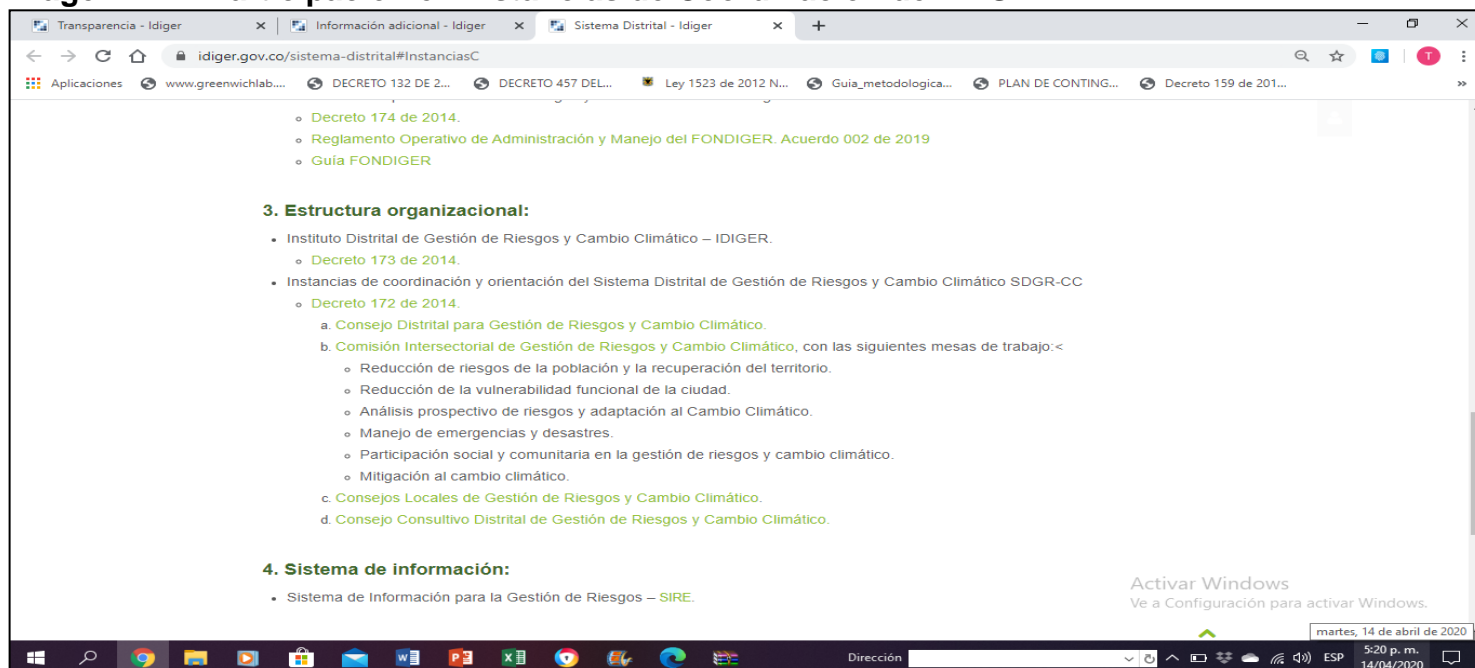
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N° 2: Participación en Instancias de Coordinación del IDIGER.



Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 14/04/2020).

La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información publicada en cada una de las instancias de coordinación del IDIGER de acuerdo con lo establecido en la Resolución 233 de 2018 evidenciando las siguientes situaciones:

De acuerdo a la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno al numeral numeral 2.9 “*Información Adicional*” de la sección de transparencia y acceso a la información pública (ver imagen 2), se observó que en el microsítio de las instancias de coordinación, no se publicó la información de las instancias de coordinación *Comité de Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa* y *Comité de seguimiento a las acciones del Decreto Distrital 489 de 2012, sobre las cuales el IDIGER ejerce la Secretaría Técnica*, según lo establecido en el Decreto 365 de 2019, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018, artículo 11, parágrafo, numeral 3 **Las entidades y organismos del Distrito Capital que ejercen la Secretaría Técnica, deberán publicar en esa sección de su respectivo sitio web la siguiente información de interés:** a). **Normatividad:** *actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno.* b). **Actas:** *las actas, con sus anexos.* c). **Informes:** *los informes de gestión elaborados por la instancia de coordinación.”* y 12 “**Artículo 12.- Informe de Gestión:** *Las instancias de coordinación deberán publicar un informe de gestión semestral en el sitio web creado para este fin.*


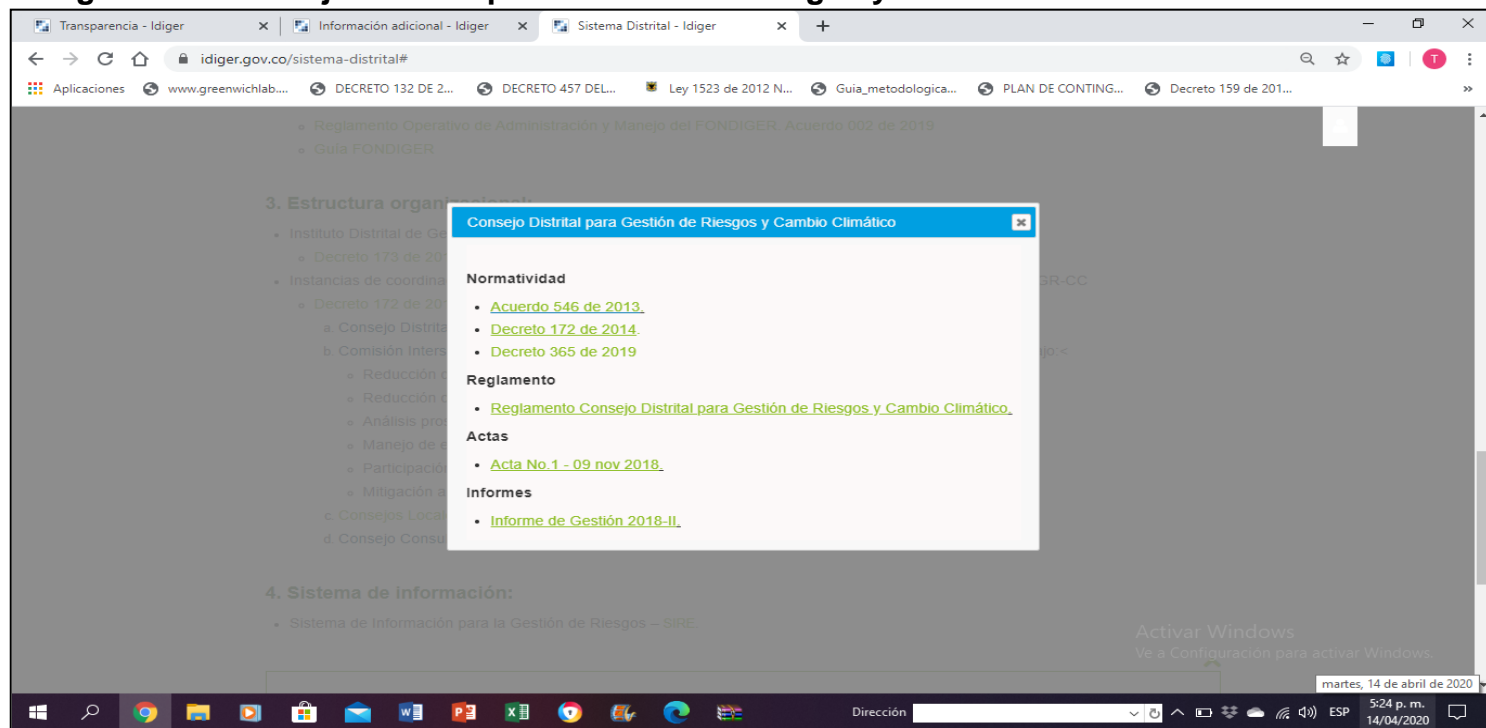
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N° 3: Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático.



Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 14/04/2020).

Se observó que en la sección destinada para la instancia de coordinación “*Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático*”, cuenta con la normatividad correspondiente a los actos administrativos de creación.

Por otro lado frente a las actas elaboradas por la instancia en mención de acuerdo con sus funciones y su reglamento interno, no se observó la publicación de las actas del Consejo producidas en atención a su calidad de funcionamiento permanente (De acuerdo a lo establecido en el Decreto 081 de 2020), en específico el acta mediante la cual dicha instancia aprobó en sesión del 17 de marzo el “plan específico” para la atención de la calamidad pública del que trata el Decreto 087 de 2020 ; a su vez se observó que que el reglamento interno de la instancia publicado, presenta un documento no oficial con marca de agua “*BORRADOR*”, por lo que no se identifica bajo que reglamento interno sesiona el Consejo actualmente, por último, no se observaron publicados informes de gestión elaborados por esta instancia correspondientes al primer y segundo semestre de 2019, incumpliendo lo establecido en la Resolución 233 de 2017, artículo 12.


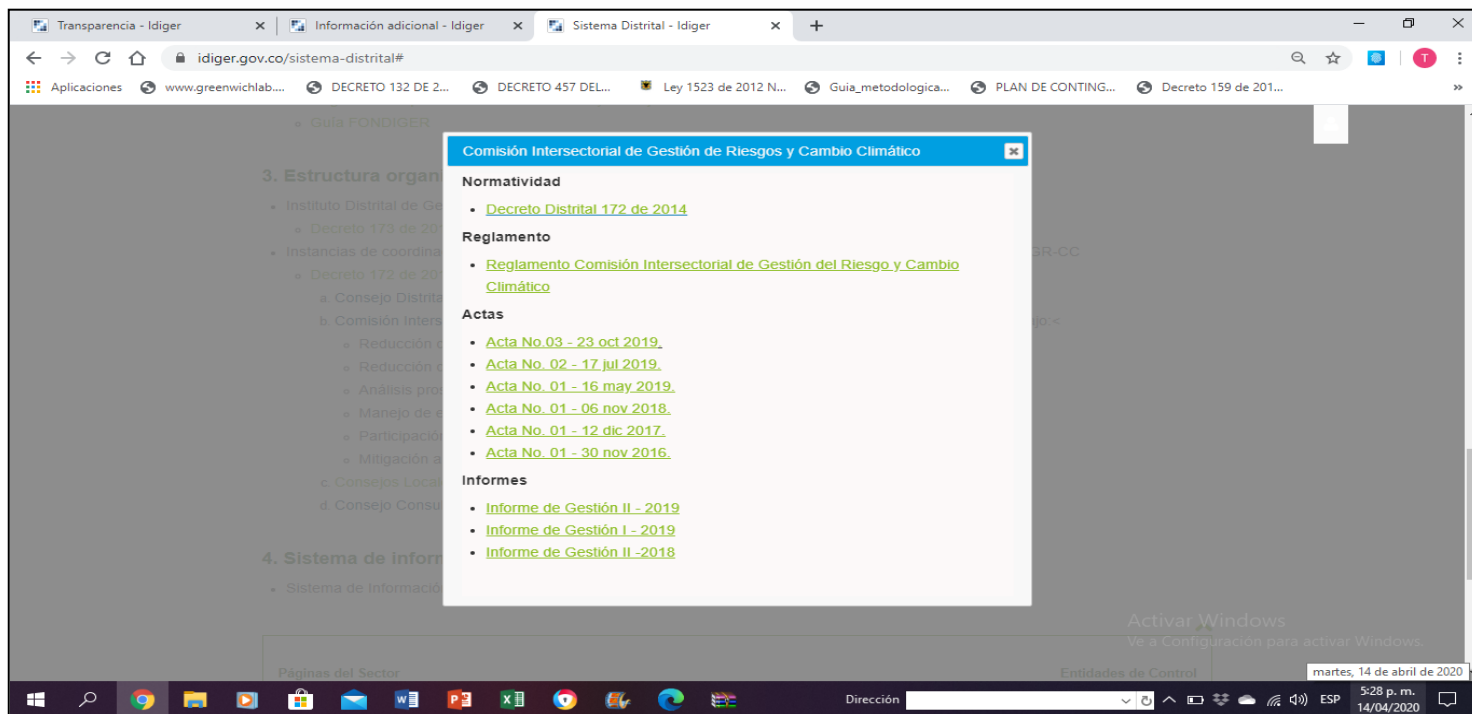
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N° 4: Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.



Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 14/04/2020).

Se observó que la sección destinada para la instancia de participación “*Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático*”, cuenta con la normatividad correspondiente a los actos administrativos de creación, reglamento interno de dicha instancia”, Se encuentran publicadas actas elaboradas por la instancia en mención de acuerdo con sus funciones.

Respecto al documento informe de gestión II- 2018, se observó que se encuentra publicado un documento denominado “informe de gestión 2018” (en el formato establecido para tal fin) el cual no tiene fecha de elaboración y/o aprobación, debido a que es el único documento publicado se infiere que corresponde al informe de gestión del primer semestre de 2018, teniendo en cuenta que la Resolución 233 de 2018 norma que regula la materia fue expedida en el mes de junio de 2018 (El informe del primer semestre se publicará en julio) así mismo, se observó que no se publicó informe de gestión posterior al mencionado el cual correspondería al segundo semestre de 2018 (segundo semestre en el primer mes de la siguiente vigencia y su publicación)

Así mismo, se observó la publicación de los informes de gestión del primer y segundo semestre de 2019.


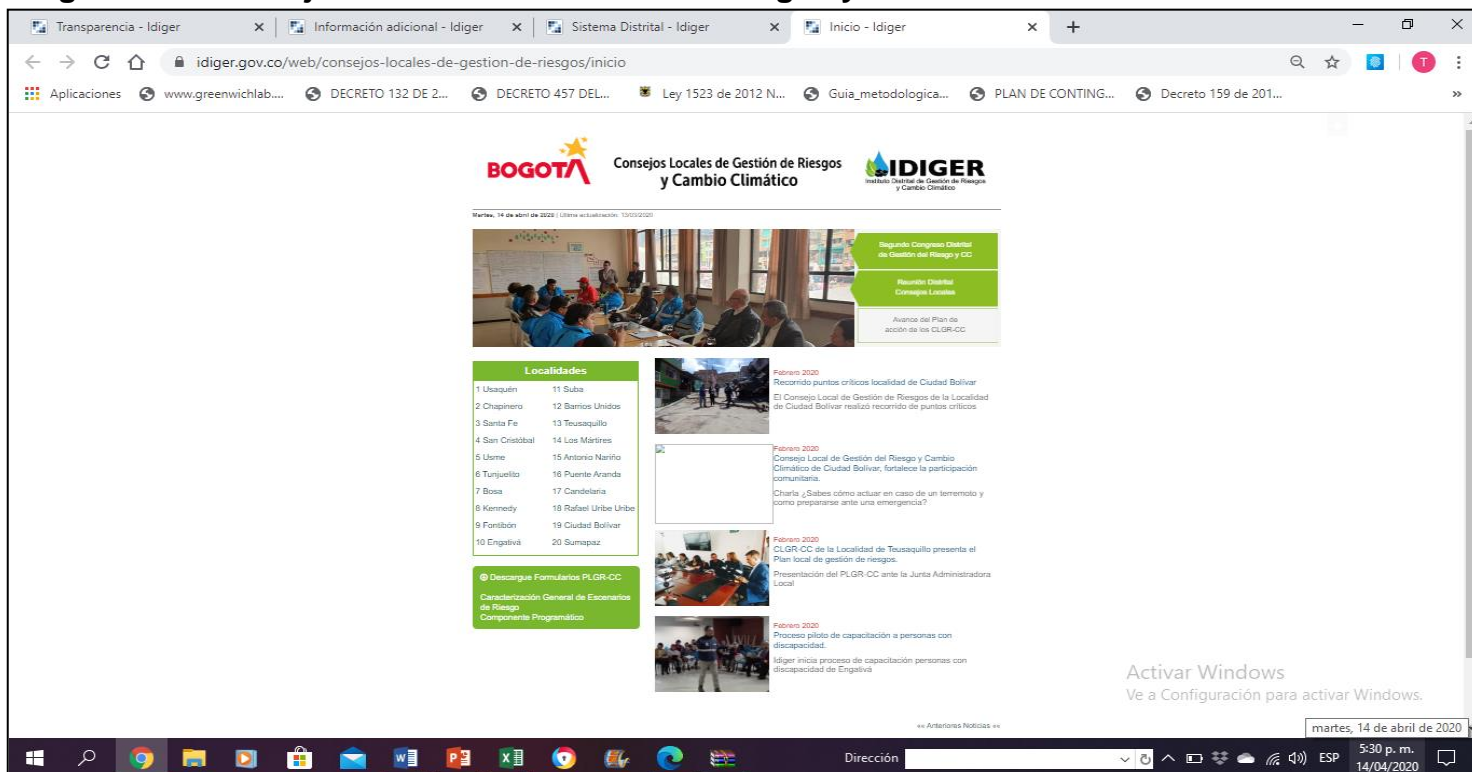
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: SEC-FT-36</p>
		<p>Fecha emisión: 19/03/2020</p>
	<p>VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020</p>	<p>Versión: 1</p>

Imagen N° 5: Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.



Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 14/04/2020).

Se observó que la sección destinada para la instancia de participación “Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.”, cuenta con la información de la gestión de los consejos locales de las 20 localidades del Distrito (Caracterización de Escenarios de Riesgo y plan de acción) así como las noticias y eventos importantes con corte a marzo de 2020.

No obstante lo anterior, el Decreto 365 de 2019 no estableció a los Concejos Locales de Gestión de Riesgo y Cambio Climático como una instancia de coordinación del Distrito específicamente en el Sector Ambiente, por lo tanto no aplica para esta sección la estructura ni la publicación de la información solicitada en la Resolución 233 de 2018 para las instancias de participación (Normatividad: actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno, b). Actas: las actas, con sus anexos, c). Informes: los informes de gestión elaborados por la instancia de coordinación).


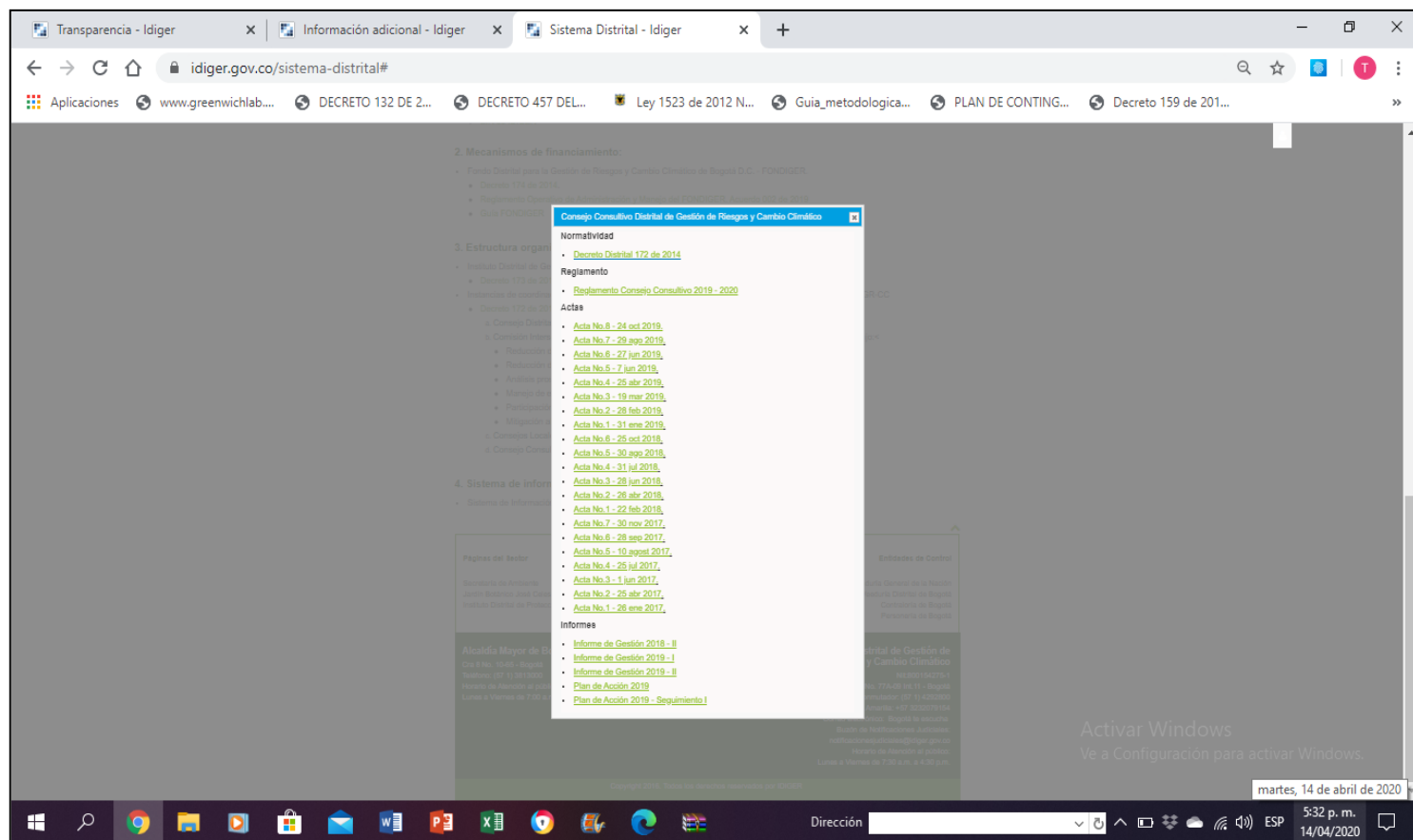
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: SEC-FT-36</p>
		<p>Fecha emisión: 19/03/2020</p>
	<p>VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020</p>	<p>Versión: 1</p>

Imagen N° 6. Consejo Consultivo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.




Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 14/04/2020).

Se observó que la sección destinada para la instancia de participación “*Consejo Consultivo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático*”, cuenta con la normatividad correspondiente a los actos administrativos de creación, y el reglamento interno de dicha instancia, se encuentran publicadas actas elaboradas por la instancia en mención de acuerdo con sus funciones.

Respecto a los informes de gestión de la vigencia 2018, se observó que se encuentra publicado un documento denominado “informe de gestión 2018 - II” (en el formato establecido para tal fin) el cual no tiene fecha de elaboración, por lo cual se infiere por las fechas de las sesiones que corresponde al informe de gestión del primer semestre de 2018, teniendo en cuenta que la Resolución 233 de 2018 norma que regula la materia fue expedida en el mes de junio de 2018 (El informe del primer semestre se publicará en julio) así mismo, se observó que no se publicó informe de gestión posterior al mencionado el cual correspondería al segundo semestre de 2018 (segundo semestre en el primer mes de la siguiente vigencia y su publicación)

Así mismo, se observó la publicación de los informes de gestión del primer y segundo semestre de 2019.

Es preciso mencionar que la Oficina de Control Interno realizó una reunión con los responsables de la implementación de la Resolución 120 de 2019 (esquema de publicación de información), Subdirecciones y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

oficinas el día 19 de junio de 2019 para la revisión de las observaciones y recomendaciones comunicadas en el informe *“Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019”* (comunicación interna 2019IE2556 del 30/05/2019), en la cual recomendó a la Oficina Asesora de Planeación *“Realizar una consulta a la entidad competente para determinar la inclusión y categorización o no de los Consejos Locales Gestión de Riesgos y Cambio Climático en las instancias de coordinación del Distrito”*.


Posteriormente mediante comunicación interna 2019IE3456 del 27 de julio de 2019, la Oficina Asesora de Planeación, informó a la Oficina de Control interno:

“Nos permitimos anexar la respuesta rad IDIGER 2019ER13733 frente a la consulta elevada a la Secretaria Distrital de Ambiente en relación a los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático como instancias de coordinación Distrital. Así mismo se anexa el Decreto Distrital 365 de 2019 “Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de coordinación del Sector Ambiente” donde se evidencia que para dar aplicación a lo establecido en la Resolución 233 de 2018, no se debe contemplar los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.” (Negrilla Fuera de Texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que la Oficina Asesora de Planeación, quien ofició como delegada para la Secretaria Técnica de las instancias de coordinación del IDIGER, según los informes de gestión publicados (Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CIGRYCC con corte a mayo de 2019) tuvo conocimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 365 de 2019 según comunicación interna 2019IE3456 desde el 27 de julio de 2019, por lo tanto se debieron implementar las modificaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en mención relacionadas con las nuevas instancias de coordinación sobre las cuales el IDIGER tiene la responsabilidad de ejercer la secretaria técnica y en consecuencia la actualización del *“anexo 4 Participación en Instancias de Coordinación”*, así como la publicación de la información producida por las nuevas instancias, solicitada en la Resolución 233 de 2018 en el numeral 2.9 Información Adicional de la página web del IDIGER, circunstancias que a la fecha del presente informe y en correspondencia con las situaciones evidenciadas anteriormente, no se ha ejecutado.

Causa:

Es posible que la OAP en el momento de conocer la expedición del Decreto 365 de 2019 (expedido el 20 de junio de 2019) y su posterior comunicación a la Oficina de Control Interno mediante radicado 2019IE3456 del 27 de julio de 2019, producto de la recomendación efectuada por esta oficina en reunión del 19 de junio de 2019, con el propósito de determinar por la autoridad competente si los los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático serían considerados como una instancia de coordinación del IDIGER, hubiese efectuado un análisis del Decreto en mención sólo en ese aspecto, sin considerar la totalidad de su contenido incluyendo que frente a los comités **de Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa y Comité de seguimiento a las acciones del Decreto Distrital 489 de 2012** *“Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición predial, administración, manejo y custodia de los inmuebles ubicados en suelos de protección por riesgos en Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”*, el IDIGER debió desde la publicación del Decreto 365 de 2019, ejercer la **Secretaría Técnica**, y que por lo tanto a partir del mes de junio de 2019 se les debió aplicar las disposiciones en materia de publicación de la información de estas instancias en el **numeral 2.9 “Información Adicional”**, de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 233 de 2018.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Consecuencia:

Posibles hallazgos de entes de control externos, por Incumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Resolución 233 de 2018, frente a la ausencia de publicación de la información producida por las instancias de coordinación, Comité de *Seguimiento a las Medidas para la Prevención y Mitigación del Riesgo Público en la Urbanización Buena Vista Oriental III Etapa* y Comité de *seguimiento a las acciones del Decreto Distrital 489 de 2012, establecidas en el Decreto 365 de 2019*, así como la información faltante de las demás instancias establecidas en el Decreto 351 de 2019 mencionadas en las situaciones evidenciadas en el presente informe.

Recomendación:

Frente a la sección destinada para la instancia de participación "*Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático*.", y teniendo las situaciones evidenciadas descritas anteriormente, si bien la información relacionada dicha instancia no debería ser objeto para la aplicación de los criterios de publicación establecidos en la Resolución 233 de 2018 (Normatividad: actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno, b). Actas: las actas, con sus anexos, c). Informes: los informes de gestión elaborados por la instancia de coordinación) debido a que el Decreto 365 de 2019 no los estableció como una instancia de coordinación del Distrito del sector ambiente, se recomienda al responsable de su ejecución y funcionamiento, optar por dicha estructura como una guía para la publicación de información que generan los concejos locales y aprovechar la dinámica existente entre el IDIGER y la ciudadanía que participa de tales concejos para diseñar estrategias que permitan producir y publicar información de su gestión, aplicando los conceptos de transparencia participativa y focalizada (adicionales a las tradicionales transparencia pasiva y activa de la Ley 1712 de 2014), lo cual fortalecería la política del transparencia y acceso a la información pública del IDIGER en el marco del MIPG.


Publicar la información producida por la totalidad de las instancias de coordinación en las que el IDIGER participa y ejerce la secretaria técnica de acuerdo a los criterios de la Resolución 233 de 2018, para la consulta de la ciudadanía, partes interesadas e integrantes del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

5.3 Estructura Orgánica y Talento Humano.

Se observó que el numeral 3 "*Estructura orgánica y talento humano*" cumple con los numerales 3.1 "*Misión y visión*", 3.2 "*Funciones y deberes*", 3.3 "*Procesos y procedimientos*", 3.4 "*Organigrama*", 3.5 "*Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas*" 3.6 "*Directorio de Entidades*", 3.8 "*Ofertas de Empleo*" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015. Respecto al numeral: 3.7 "*Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés*" se observó:

Criterio:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1; numeral 3.7 "*Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés*", "*El sujeto obligado publica el listado de las principales agremiaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia del sujeto obligado, con enlace al sitio web de cada una de estas en caso de existir. Así mismo, publica los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales. A nivel territorial esta información debe ser publicada en la sección de instancias de participación ciudadana.*"

	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Condición:

Se observó que en la página web del IDIGER en el numeral 3.7 “*Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés*” de la sección transparencia y acceso a la información pública se encuentran publicados en el siguiente link: <file:///C:/Users/ACER/Downloads/Listado%20de%20las%20principales%20agremiaciones%20o%20asociaciones%20relacionadas%20con%20la%20actividad%20propia%20de%20la%20entidad.pdf>; un listado con los datos de contacto (**entidad, página web, nombre, cargo, dirección y teléfono**) de los integrantes de las siguientes instancias: “*Concejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Estrategia Distrital para respuesta a emergencias – marco de actuación*”.

Recomendaciones:

Dado que la información publicada corresponde a los datos **entidad, página web, nombre, cargo, dirección y teléfono**, de los integrantes de las instancias de coordinación del IDIGER, los concejos locales de gestión de riesgos y cambio climático y la estrategia distrital a emergencias, y que a partir del mes de enero de 2020 a la fecha del presente informe se han producido nuevos nombramientos del nivel directivo tanto en el IDIGER como en las demás instituciones que participan de dichas instancias, se recomienda realizar la actualización de los campos en mención de acuerdo a los actuales titulares de los cargos que hacen parte de las instancias descritas en el documento en el caso de las instancias, y la actualización si se requiere de los referentes o miembros de los consejos locales por parte de la ciudadanía.

Así mismo se recomienda al responsable de la producción y actualización de la información relacionada con el numeral 3.7 “*Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés*”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 120 de 2019 del IDIGER, analizar la posibilidad de incluir en la actualización del documento otros grupos de interés adicionales a las instancias de coordinación del IDIGER relacionados con “agremiaciones y asociaciones” de la sociedad civil y/o académica en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, y que interactúen con la entidad en cumplimiento de su misión, lo anterior como una actividad encaminada a fortalecer la política de participación ciudadana y rendición de cuentas del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano del IDIGER, y su articulación con el desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.


5.4 Nomograma.

Se observó que el numeral 4 “*Normatividad*” cumple con el numeral 4.2 Parámetros para la publicación de las normas de los sujetos obligados del sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, no obstante, es susceptible de mejora en los siguientes términos:

Criterios:

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 2°. “Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.” (Por lo cual aplica para el IDIGER)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Artículo 3°. “Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. (...)*”

Artículo 8°. Deber de información al público. *“Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: (...)*

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. *Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.*

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

Artículo 65. *“Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.*


Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz. En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.”

Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 4.2. *“Los sujetos obligados del orden territorial deben publicar sus normas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*

a) *El sujeto obligado del orden territorial debe publicar un listado de la normatividad disponible, que cuente con el tipo de norma (ordenanza, acuerdo, decreto, resolución, circular u otros actos administrativos de carácter general), fecha de expedición, una descripción corta de la misma y el enlace para su consulta. Esta información debe ser descargable;*

b) *La información debe estar organizada por tipo de norma, temática y fecha de expedición de la más reciente a la más antigua. De lo contrario, deberá habilitar un buscador avanzado teniendo en cuenta filtros de palabra clave, tipo de norma y fecha de expedición;*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

c) Las normas se deben publicar dentro de los siguientes cinco (5) días de su expedición de acuerdo con los principios de oportunidad y publicidad” (Negrilla fuera de texto)

Condición:


Se observó que en la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER, numeral 4, se encuentra publicado el normograma de la entidad, el cual contiene normas nacionales y distritales, desde Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Decretos Distritales, Resoluciones del IDIGER, Resoluciones de otras entidades. No obstante, no se evidenció un espacio destinado a la publicación de proyectos específicos de actos administrativos de la entidad que por su naturaleza deban contar con opiniones sugerencias o propuestas por parte de la ciudadanía, y demás actos administrativos de carácter general.

Dicha situación ya había sido observada por la Oficina de Control Interno, mediante el informe “*Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019*” del 30/05/2019 (Comunicación Interna 2019IE2556) recomendó a la Oficina Asesora Jurídica encargada de la implementación del numeral 4. “**Normatividad**”, mencionado anteriormente (Según las responsabilidades establecidas en la Resolución 120 de 2019, página 11.) lo siguiente:

“Con el fin de dar claridad de la aplicación por parte del IDIGER de lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 8, numeral 8, frente a la publicación de los proyectos específicos de regulación, es necesario mencionar lo resuelto por el Concejo de Estado, sala de Consulta y Servicio Civil en respuesta a la consulta elevada por el Ministerio de Justicia y del Derecho del año 2016 (La reserva legal se levanta mediante el Oficio No. 0025492 del 19 de septiembre de 2016), sobre lo cual indicó:

“i. Respecto de las excepciones. Si bien el CPACA no contempla excepciones expresas, la Sala entiende que este no es un principio absoluto y cabrían excepciones vía interpretación acorde con lo señalado en el artículo 2 del CPACA, que eximen de publicación a “los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran de decisiones de aplicación inmediata para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas”.

Adicionalmente, el Consejo de Estado estimó que serían igualmente una excepción los casos en los que exista ley especial frente a la materia. Mediante el Decreto 270 de 2017, atendiendo a la necesidad de establecer excepciones al deber de publicación de los proyectos de regulación en concordancia con lo señalado por el Consejo de Estado, la Presidencia de la República estableció criterios de excepción 5 para los proyectos de regulación para la firma del Presidente de la República (incluidos en el artículo 2.1.2.1.24. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015), indicando que no se publicará para comentarios: 1. Cuando se trate de procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. 2. En los casos de reserva o clasificación de la información señalados por la Constitución y la Ley, incluidos los previstos en las leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015. 3. En los demás casos expresamente señalados en la ley. La Ley Estatutaria de Transparencia – LET- (Ley 1712 de 2014), a la que se refiere el numeral 2 de las excepciones del Decreto 270, se expide dentro del marco de la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción aprobada por el Gobierno Nacional en 2013, con el objetivo de crear el régimen de transparencia y del derecho de acceso a la información (reglamentada el Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015). El literal k) del artículo 6 de la LET, relativo a los documentos en construcción, prevé que “no será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal”. Adicionalmente, señala en el literal h) del artículo 19 que las autoridades pueden reservar la información pública cuando esta pueda dañar los intereses públicos por afectar, entre otros, la estabilidad macroeconómica y financiera del país. Lo anterior, es reiterado en el artículo 2.1.1.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 20157 según el cual la excepción a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1


la que se refiere el literal h) del artículo 19 de la LET se extiende a la información pública reservada que “(1) Pueda afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas; o, (2) Esté relacionada con las labores de supervisión necesarias para garantizar la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público en el mismo.”

ii. Respecto del alcance del término “proyecto específico de regulación”. El Consejo de Estado señaló que “cuando la Ley 1437 de 2011 ordena publicar los proyectos específicos de regulación, debe entenderse que está ordenando a las autoridades señaladas en el artículo 2 del CPACA publicar los proyectos de actos administrativos de contenido general y abstracto que piensan proferir”. En concordancia con la posición del Consejo de Estado, el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Único Reglamentario 1081, modificado por el citado Decreto 270 de 2017, señaló que debe entenderse como “proyecto específico de regulación” todo 6 “proyecto de acto administrativo de contenido general y abstracto que pretenda ser expedido por la autoridad competente”.

iii. Respecto de los plazos. Según el Consejo de Estado los plazos deben ser fijados por cada una de las autoridades administrativas en lo de su competencia. Por lo tanto, las autoridades son las llamadas a determinar el plazo al que someterán a comentarios sus proyectos específicos de regulación o actos administrativos de carácter general y abstracto considerando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, pues, según indica el Consejo de Estado, “para no violentar el principio de transparencia y ser consecuente con los principios que guían la actividad administrativa, especialmente los de celeridad, economía, eficiencia y eficacia, y para no paralizar o afectar de forma inconveniente la actividad de la administración y lograr la satisfacción oportuna de los fines del Estado, debe establecer un plazo razonable, proporcional y adecuado, especialmente en situaciones que requieran una pronta actuación o decisión, para recibir las observaciones de los interesados”. En armonía con lo anterior, el Artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 (modificado por el Decreto 270 de 2017), estableció las Condiciones para la publicación de los proyectos específicos de regulación expedidos para la firma del Presidente de la República, señalando que “[c]on el fin de que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa, a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del Presidente de la República deberán publicarse en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web del ministerio o departamento administrativo que los lidere, por lo menos durante quince (15) días calendario, antes de ser remitidos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República. Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que el ministerio o el departamento administrativo lo justifiquen de manera adecuada. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de regulación.”

Como se puede observar, lo establecido en el Decreto 270 de 2017 no es de carácter general para las autoridades del Gobierno Nacional, sin embargo, establece una serie de pautas y guías sobre la publicación para comentarios de los proyectos de regulación que deba realizar cada entidad para la ejecución de sus facultades regulatorias en sentido general y abstracto.”

Concepto de Regulación: “Al respecto, el Consejo de Estado, interpretando el alcance de lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C – 150 de 2003 (Anexo 6) respecto de la definición de regulación, se refirió a los “proyectos específicos de regulación” indicando que dicha expresión, a la luz del sentido general del término regulación, “hace referencia a la propuesta de norma jurídica que busca expedir la autoridad administrativa, sin que se limite o restrinja únicamente a la regulación económica-social.”, entendiendo ésta última como las “propuestas de actos administrativos generales y abstractos o de reglamentos dirigidos a fijar o ajustar ex ante, las reglas de juego de una actividad determinada de un sector económico particular para garantizar el derecho a la competencia y proteger un interés general específico de un sector calificado como servicio público. Este concepto abarcaría, por ejemplo, las propuestas de normas de carácter técnico especializado, como lo serían los proyectos de resoluciones expedidas por las comisiones de regulación.” Destacó el Consejo de Estado que si la interpretación de la expresión “proyectos específicos de regulación” fuese extendida a incluir los proyectos de contenido particular y concreto, “haría ineficaz e ineficiente la actividad de la administración, toda vez que implicaría que todos los actos administrativos, aun los que corresponden a una situación concreta o particular, tendrían que ser publicados y sujetos a un periodo de observación antes de su promulgación definitiva, lo cual haría irrazonablemente lenta la actividad estatal.” (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Edgar González López.

	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

14 de septiembre de 2016. Número Único: 2291. Rad: 11001-03-06-000-2016-00066-00. Referencia: Alcance del artículo 8, numeral 8, de la Ley 1437 de 2011. Regulación.)”

Recomendación: Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica, el concepto mediante el cual se identifiquen los actos administrativos de carácter general o “proyectos específicos de regulación” que el IDIGER deba publicar con el fin de contar con opiniones sugerencias o propuestas por parte de la ciudadanía, tendiendo encuentra dicho concepto si aplica, se recomienda diseñar y disponer dentro del numeral 4 de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web de la entidad, un espacio para la publicación de tales proyectos específicos atendiendo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 2, artículo 3, artículo 8, numeral 8, numeral 9; artículo 65 y la Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 4.2.”

De acuerdo a lo anterior la Oficina de Control Interno, reitera a la Dirección la recomendación efectuada en el informe “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019” del 30/05/2019, anteriormente mencioanda y solicita a la OAP su pronunciamiento frente al tema para prevenir un posible riesgo de incumplimiento legal.

5.5 Presupuesto.

Se observó que el numeral 5 “Presupuesto” cumple con la publicación de información de los numerales 5.1 “Presupuesto General” 5.2 “Ejecución presupuestal histórica anual” y 5.3 “Estados Financieros”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, no obstante la información publicada en el numeral 5.1 “Presupuesto General” es susceptible de mejora de acuerdo a las siguientes situaciones evidenciadas:


Criterio: Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 5. “Contiene la información relacionada con el proceso presupuestal”, “5.1 Presupuesto general: El sujeto obligado debe publicar el presupuesto general para cada año fiscal”

Condición:

Se observó que en la sección Transparencia y Acceso a la Información pública de la página web del IDIGER, numeral 5.1 “Presupuesto General”, se encuentra dipuesto para la ciudadanía la consulta de las apropiaciones inicales del IDIGER por vigencias desde el año 2016 hasta el 2020, se observó que los documentos correspondientes a las vigencias 2016 y 2018 no corresponden al reporte generado por el “Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS”, por el contrario se encuentran que se encuentran digitados en procesadores de texto – hoja de cálculo, los documentos de las las vigencias 2017, 2019 y 2020 corresponden al reporte generado por el PREDIS.

Si bien la Resolución 3564 de 2015 Anexo 1. “Estándares para publicación y divulgación de información”, no especifica el formato, forma o manera de presentación de la información presupuestal, es recomendable publicar dicha informacion a partir de la fuente y el sistema específico de informacion presupuestal del Distrito (Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS) en todas las vigencias evitando la utilizacion de procesadores de texto para transcribir la información oficial, con el fin de evitar errores de digitación que pudiesen afectar la integridad de la información de las apropiaciones iniciales del IDIGER.

Lo anterior en aplicación del principio de Calidad de la información establecido en la Ley 1712 de 2014, que establece: “Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá **ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella**, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad” (Negrilla fuera de texto).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Lo anterior se evidencia en los reportes publicados en el numeral 5.1 “*Presupuesto General*” de las vigencias 2017, 2019 y 2020 los cuales corresponden a la información de las apropiaciones iniciales del IDIGER tomadas del sistema PREDIS y que se encuentran en un formato oficial que cumple con los anteriormente descritos (***oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados***).

Dado que las situaciones descritas anteriormente ya habían sido evidenciadas por la Oficina de Control Interno, en el informe “*Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019*” del 30/05/2019, se realiza la siguiente recomendación.

Recomendación:

Publicar el reporte generado por el Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS que contiene las apropiaciones iniciales de la entidad para cada vigencia cuando se requiera, teniendo en cuenta que este documento cumple con los criterios de calidad de la información establecidos en la Ley 1712 de 2014.

En merito de lo anterior se recomienda publicar el reporte generado el Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS para las vigencias 2016 y 2018 de acuerdo a las situaciones evidenciadas descritas anteriormente.

5.6 Planeación.

Se observó que el numeral 6 “*Planeación*” cumple con los numerales: 6.2 “*Plan de gasto público*”, 6.4 “*Metas, Objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño*” y 6.6 “*Informes de empalme*” de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, parcialmente con los numerales 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*”, 6.3 “*Programas y proyectos en ejecución*”, Respecto al numeral 6.5 “*Participación en la formulación de políticas*”, se observó incumplimiento.


Criterio:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*”, “*El sujeto obligado debe publicar sus políticas, lineamientos y manuales tales como:*

- a. *Políticas, lineamientos sectoriales e institucionales según sea el caso.*
- b. *Manuales según sea el caso*
- c. *Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso*
- d. *Plan de Rendición de cuentas para los sujetos obligados que les aplique*
- e. *Plan de servicio al ciudadano para los sujetos obligados que les aplique*
- f. *Plan Antitrámites para los sujetos obligados que les aplique*
- g. *Plan Anticorrupcion y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011*

Si el sujeto obligado realiza un plan de acción unificado es válida la publicación de éste.

El Sujeto obligado debe publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.” (Negrilla fuera de texto)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

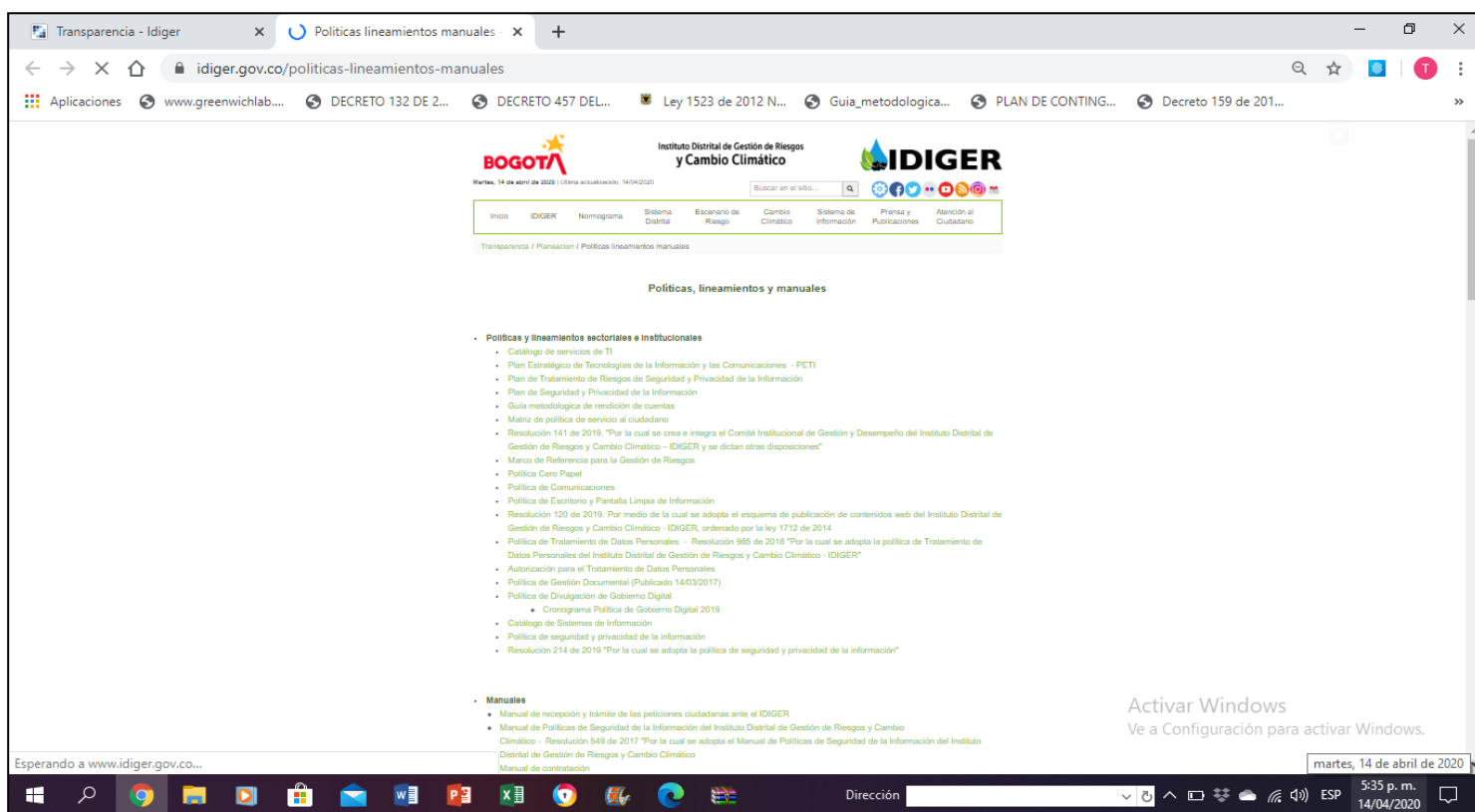
Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”.

5.6.1 a. Políticas, lineamientos sectoriales e institucionales según sea el caso. y b. Manuales según sea el caso.

Hallazgo 2: No se observó la publicación o referencia a las **políticas y lineamientos sectoriales** en los cuales participa el IDIGER como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Ambiente (Sector Ambiente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 257 de 2006, artículo 102), incumpliendo lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, 6.1 “Políticas y lineamientos y manuales”, literal a. *Políticas, lineamientos sectoriales e institucionales según sea el caso.*


Condición:

Imagen N° 7. Políticas, lineamientos sectoriales e institucionales y manuales publicados.



Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 07/04/2020).

En cuanto a los literales a y b, del numeral 6.1 “**Políticas y lineamientos y manuales**”, de la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, se observó la publicación de un conjunto de políticas institucionales, así como diversos manuales, sin embargo, no se observó la publicación o referencia a las **políticas y lineamientos sectoriales** en los cuales participa el IDIGER como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Ambiente (Sector Ambiente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 257 de 2006, artículo 102).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Causa:

Existe la posibilidad de que desde la segunda línea de defensa no se hayan identificado las políticas y lineamientos sectoriales (Sector Ambiente) en los cuales el IDIGER participa y desarrolla y que deben publicarse en el numeral 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*”, literal a.

Consecuencia:

De no identificarse y publicarse en la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER los lineamientos y las políticas sectoriales en los cuales participa la entidad, se ve avocada al riesgo por incumplimiento normativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, numeral 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*”, literal a.

5.6.2 c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso.

Hallazgo 3: No se observó la publicación o referencia de los *planes sectoriales* en los cuales participa el IDIGER como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Ambiente (Sector Ambiente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 257 de 2006, artículo 102), incumpliendo lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*”, literal c. *Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso*.

Condición:


En cuanto al literal c “*Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso*”, del numeral 6.1 “***Políticas y lineamientos y manuales***”, de la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, se observó la publicación de los documentos “*Plan Estratégico 2016-2020*” y “*Plan Estratégico de Talento Humano*” (ver imagen N°8).

Imagen N° 8. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales publicados.

Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 14/04/2020).

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 612 de 2018, artículo “2.2.22.3.14. *Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción*”:

“Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR, 2. Plan Anual de Adquisiciones, 3. Plan Anual de Vacantes, 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos, 5. Plan Estratégico de Talento Humano, 6. Plan Institucional de Capacitación, 7. Plan de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Incentivos Institucionales, 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones → PETI, 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

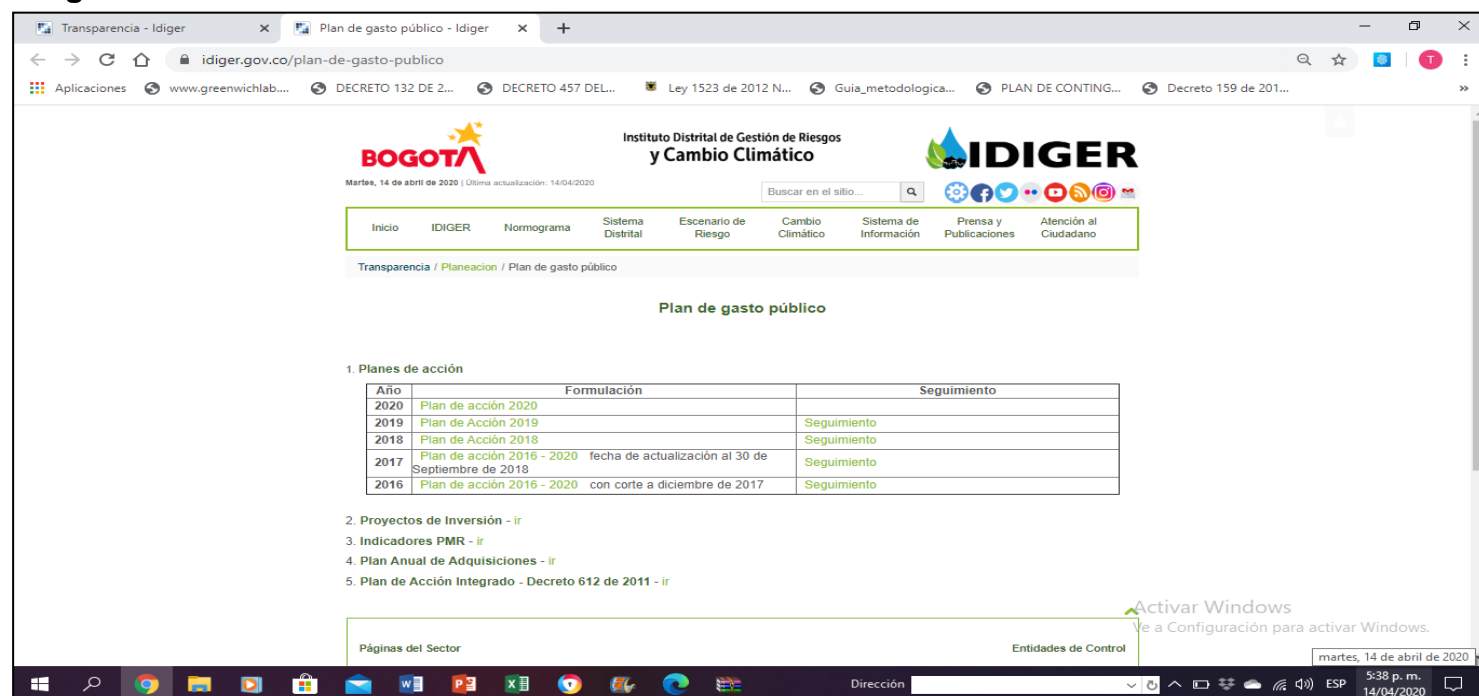
PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad y en articulación con lo establecido”

Y en articulación con lo establecido en la Resolución 3564 de 2015 numeral 6.1, literal c “Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso” y subsiguiente (...) “Si el sujeto obligado realiza un plan de acción unificado es válida la publicación de éste”, se concluye que en la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, numeral 6.1, literal c, no sólo deben publicarse los documentos “Plan Estratégico 2016-2020” y “Plan Estratégico de Talento Humano”, sino la totalidad de los planes estratégicos y sectoriales (en los que participe el IDIGER dentro del Sector Ambiente) e institucionales, o plan de acción de acuerdo a lo establecido en el Decreto 612 de 2018.

Así mismo se observó que dicha información (plan de acción) se encuentra publicada en el numeral 6.2 “Plan de Gasto público” (Ver imagen 9) para el que la Resolución 3564 de 2015 estipula: “El sujeto obligado debe publicar el plan de gasto público para cada año fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011”. (Negrilla fuera de texto).

Imagen N° 9. Información Publicada en el numeral 6.2 “Plan de Gasto Público”.




The screenshot shows the IDIGER website interface. At the top, there is a navigation menu with items like 'Inicio', 'IDIGER', 'Normograma', 'Sistema Distrital', 'Escenario de Riesgo', 'Cambio Climático', 'Sistema de Información', 'Prensa y Publicaciones', and 'Atención al Ciudadano'. Below the menu, the page title is 'Plan de gasto público'. Underneath, there is a section titled '1. Planes de acción' which contains a table with the following data:

Año	Formulación	Seguimiento
2020	Plan de acción 2020	
2019	Plan de Acción 2019	Seguimiento
2018	Plan de Acción 2018	Seguimiento
2017	Plan de acción 2016 - 2020 fecha de actualización al 30 de Septiembre de 2018	Seguimiento
2016	Plan de acción 2016 - 2020 con corte a diciembre de 2017	Seguimiento

Below the table, there are links for '2. Proyectos de Inversión - ir', '3. Indicadores PMR - ir', '4. Plan Anual de Adquisiciones - ir', and '5. Plan de Acción Integrado - Decreto 612 de 2011 - ir'. At the bottom of the page, there are sections for 'Páginas del Sector' and 'Entidades de Control'. The browser's taskbar at the bottom shows the date as 'martes, 14 de abril de 2020' and the time as '5:38 p. m.'.

Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 14/04/2020).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Como se puede observar en la imagen anterior en el numeral 6.2 “*Plan de gasto público*” se encuentra la información del Plan de Acción al que hace referencia el Decreto 612 de 2018 cuya publicación como ya se mencionó de acuerdo a los criterios normativos también debe efectuarse o corresponder en el numeral 6.1 literal c “*Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso*”, adicionalmente en el numeral 6.2 “*Plan de gasto público*” se encuentra información relacionada con “*proyectos de inversión, indicadores PMR*”, y “*plan anual de adquisiciones*”, de acuerdo a los criterios solicitados en la Ley 1474 de 2011, artículo 74.

Esta situación ya había sido evidenciada por la Oficina de Control Interno en el informe “*Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019*” del 30/05/2019 (Comunicación Interna 2019IE2556) en el cual se menciona lo siguiente:

“Se observó que en el numeral 6.2 “Plan de Gasto Público”, se publicó la información relacionada con los planes operativos de las dependencias del IDIGER, así como las fichas EBI de los proyectos de inversión, no se evidenció la publicación del plan de gasto público de la entidad para la vigencia 2019.”

Con el fin de dar claridad sobre la información correcta a publicar en el numeral 6.2 “*Plan de gasto público*”, la Oficina de control interno señaló en el mencionado informe:


“De acuerdo con lo señalado por Colombia compra eficiente el Plan de Gasto Público, Plan de Compras o Plan anual de adquisiciones se define como:

*“El Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. **Es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento.**” (Negrilla fuera de texto, tomado de la página de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones/que-es-el-plan-anual-de-adquisiciones_preguntas_frecuentes).*

Con el fin de corroborar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones (para el efecto es equivalente al plan de gasto público o plan de compras), se observó que la entidad publicó los formatos del PAA en el numeral 8.4 Publicación del Plan Anual de adquisiciones de la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web, así mismo se observó los enlaces al SECOP I y II para la consulta del PAA por parte de la ciudadanía.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario que la información de los numerales 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*” literal c. “*Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso*” y 6.2 “*Plan de Gasto Público*” corresponda y sea organizada por parte de los responsables establecidos en la Resolución 120 de 2019 (Esquema de publicación de información).

Por otro lado, y atendiendo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, numeral 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*”: **El Sujeto obligado debe publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.**” (Negrilla fuera de texto) la Oficina de Control interno procedió a verificar la publicación del “*Plan Específico para el manejo de las afectaciones presentadas*” por el COVID-19, ordenado por el Decreto 087 de 2020 y aprobado por el Concejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en sesión del 17 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que su contenido se refiere a las acciones y a la ejecución de los recursos para atender a la población objetivo por parte de las entidades que conforman el Concejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en el marco del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y el Marco de Actuación – Estrategia Distrital de Respuesta:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

“Decreto 087 de 2020, ARTÍCULO 2. En aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER elaborará el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO que incluya las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas, el cual deberá ser sometido a aprobación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

PARÁGRAFO 1º. El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.


PARÁGRAFO 2º. El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.”

Por último, no se observó la publicación en el numeral 6 de “planeación”, numerales 6.1 “Políticas y lineamientos y manuales” literal c. “Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso” del “plan específico” específico – Calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C del que trata el Decreto 087 de 2020 y las modificaciones a las que hubiese lugar, teniendo en cuenta que dicho plan es una directriz sectorial e institucional para la atención de la calamidad pública, y que dado el carácter de las intervenciones y ejecución de recursos del que trata dicho plan busca beneficiar al público objetivo y destinatario de la atención de las distintas entidades del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, por lo cual en términos de la Resolución 3564 de 2015 debe publicarse.

Dado lo anterior la Oficina de Control Interno en el marco del el Rol de enfoque hacia la prevención, que indica entre otros aspectos que la OCI puede *“brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.”*, así como *“Incorporar en el ejercicio de control interno aspectos como: Control preventivo (seguimientos, asesorías y acompañamientos)”*. (Guía Rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, DAFP, 2019 pág, 13 – 14) y responden a lo establecido en la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, artículo 12 *Funciones de los auditores internos.*, remitió mediante correo electrónico institucional del 08/04/2020 a la Oficina Asesora de Planeación las observaciones correspondientes para que procediera a publicar en los numerales 6.1 “Políticas y lineamientos y manuales” literal c. “Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso” y 2.3 “Información Adicional” (Instancias de coordinación) la información relacionada con el plan específico del que trata el Decreto 087 de 2020 junto con el acta de la sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, concediendo un plazo perentorio hasta el 14/04/2020 para la inclusión de su subsanación en el seguimiento, sin identificarse actualizaciones en los links mencionados.

Causa:

Existe la posibilidad de que desde la segunda línea de defensa no se hayan identificado la totalidad de los planes sectoriales (Sector Ambiente) en los cuales el IDIGER participa y desarrolla y que deben publicarse en el numeral 6.1 “Políticas y lineamientos y manuales”, literal c.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Consecuencia:

De no identificarse y publicarse en la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER los planes sectoriales en los cuales participa la entidad, se ve avocada al riesgo por incumplimiento normativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, numeral 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*”, literal c.

Recomendación:

Se recomienda al responsable de la publicación de la información en el numeral numeral 6.1 “*Políticas y lineamientos y manuales*”, literal a. *Políticas, lineamientos sectoriales e institucionales según sea el caso, y c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso* (De acuerdo a las responsabilidades establecidas en la Resolución 120 de 2019 –Esquema de Publicación de Información) una vez se concluya con la construcción y aprobación del “*Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” (<http://www.sdp.gov.co/micrositios/pdd-2020-2024/como-se-hace>) y se conozca su documento final, identificar según la estructura de este instrumento de planeación las políticas y lineamientos sectoriales en las cuales el IDIGER participa y proceder a su publicación.

De la misma manera se recomienda identificar directamente con la Secretaria Distrital de Ambiente, las instancias de coordinación existentes y en los demás instrumentos de planificación del Distrito en el marco del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el conjunto de planes, políticas y lineamientos sectoriales diferentes al plan de Distrital de Desarrollo en los cuales participa el IDIGER, para proceder a su publicación o referenciación en el numeral 6.1 literales a y c mencionados anteriormente.

5.6.3 d. Plan de Rendición de cuentas para los sujetos obligados que les aplique;

Criterios:

Ley 1757 de 2015 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”, artículo 2; título IV de la Rendición de Cuentas capítulo I “*Rendición de cuentas de la rama ejecutiva, artículos 48 al 57.*”


Artículo 2. De la política pública de participación democrática “(...) **los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.**” (Negrilla fuera de texto)

“*Artículo 52. Estrategia de Rendición de Cuentas. Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.*”

La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social.”

“*Manual Único de Rendición de Cuentas - Versión 2. Introducción - febrero de 2019*”.

“*Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 3 – diciembre de 2019.*”

	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Condición:

En cuanto al literal d “. *Plan de Rendición de cuentas para los sujetos obligados que les aplique*”, del numeral 6.1 **“Políticas y lineamientos y manuales”**, de la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, se observó que se encuentran las siguientes categorías: **“Componente rendición de cuentas del PAAC”** en la cual se encuentra publicado el documento en formato Excel denominado *“Plan de rendición de cuentas 2019 v1”*, **“Informe de rendición de cuentas”**, en el cual se encuentra publicado el documento denominado *“Bogotá sin carreta rendición de cuentas vigencia 2018 del IDIGER”* **“2020: Rendición de cuentas”** en la cual se encuentra publicado el documento en formato Excel denominado *“Componente rendición de cuentas PAAC”* de la vigencia 2020.

Frente al documento *“Componente rendición de cuentas PAAC”*, el cual contiene la estrategia de rendición de cuentas del IDIGER para la vigencia 2020 se observó que corresponde al tercer componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano lo cual se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015.

En cuanto a su estructura se observó que la estrategia de rendición de cuentas del IDIGER para la vigencia 2020 está compuesta por cuatro (4) subcomponentes así: *“Subcomponente 1 Información de calidad y en lenguaje comprensible”*, *“Subcomponente 2 Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones”*, *“Subcomponente 3 Incentivos para motivar la cultura de la rendición de cuentas”*, *Subcomponente 4 Evaluación y retroalimentación a la gestión institucional”*.

Dicha estructura corresponde a la señalada en el documento *“Manual Único de Rendición de Cuentas” versión 1 del 14 de julio 2014:*


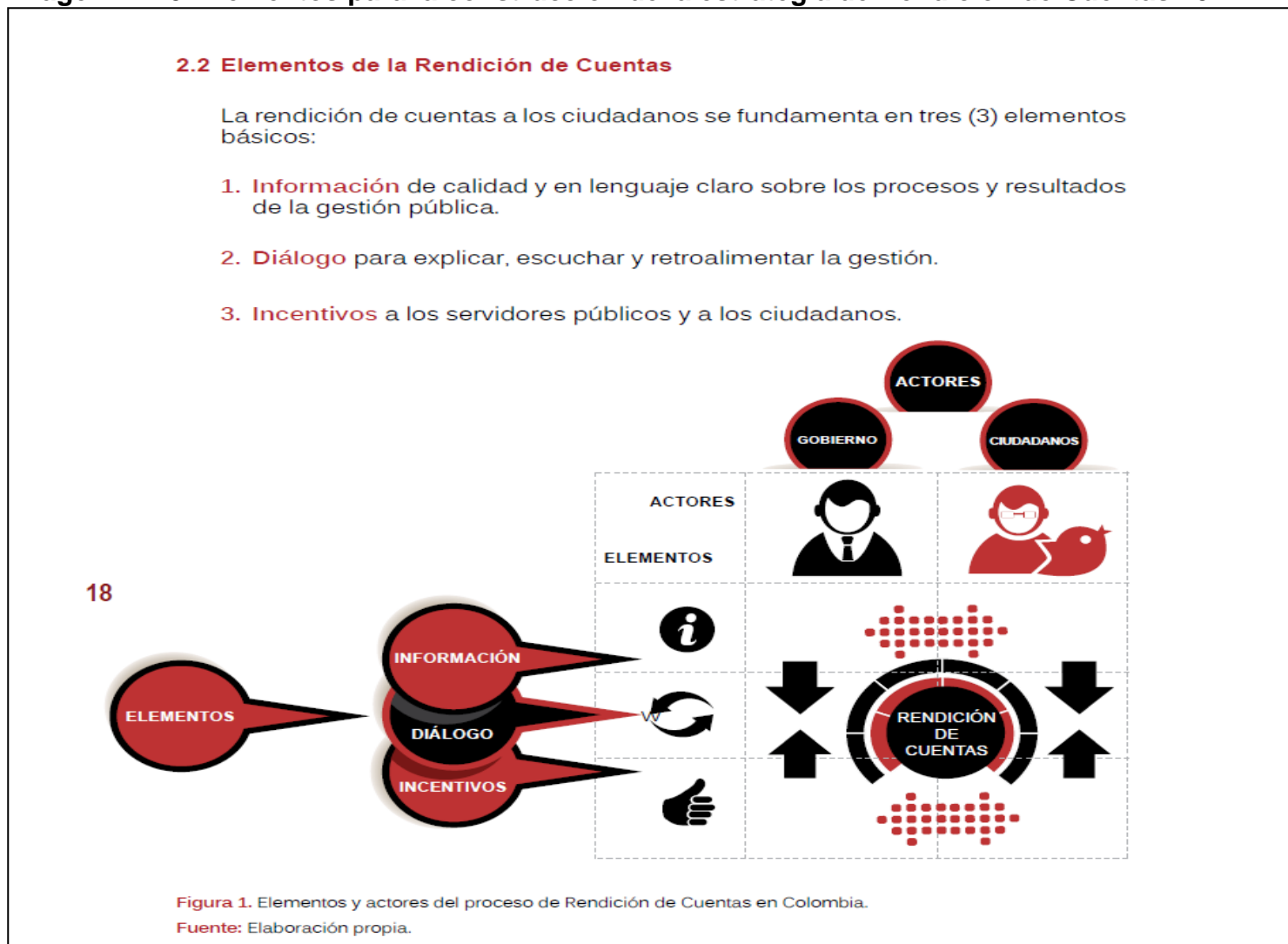
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N° 10. Elementos para la construcción de la estrategia de Rendición de Cuentas 2014.



Fuente: Manual Único de Rendición de Cuentas, versión 1 del 14 de julio de 2014, pág. 18.

La estructura “*Información, dialogo e incentivos*” para la elaboración de la estrategia de rendicion de cuentas fue actualizada en el año 2019 con la versión 2 del Manual Único de Rendición de cuentas, en donde se señaló que los nuevos elementos para la construcción de esta estrategia son *información* a la ciudadanía, *dialogo* permanente con los grupos de valor y de *responsabilidad*, relacionada con adquirir compromisos con estos grupos para dar cuenta de la gestión y el proceso mismo de rendición de cuentas, los cuales deben desarrollarse en las etapas de 1. Aprestamiento, 2. Diseño, 3. Preparación, 4. Ejecución y 5. Seguimiento y Evaluación, las cuales se aplican en las entidades que por medio de un autodiagnóstico en que se determina su nivel de implementación en “Inicial, consolidación o perfeccionamiento”, (Ver Imagen 11).


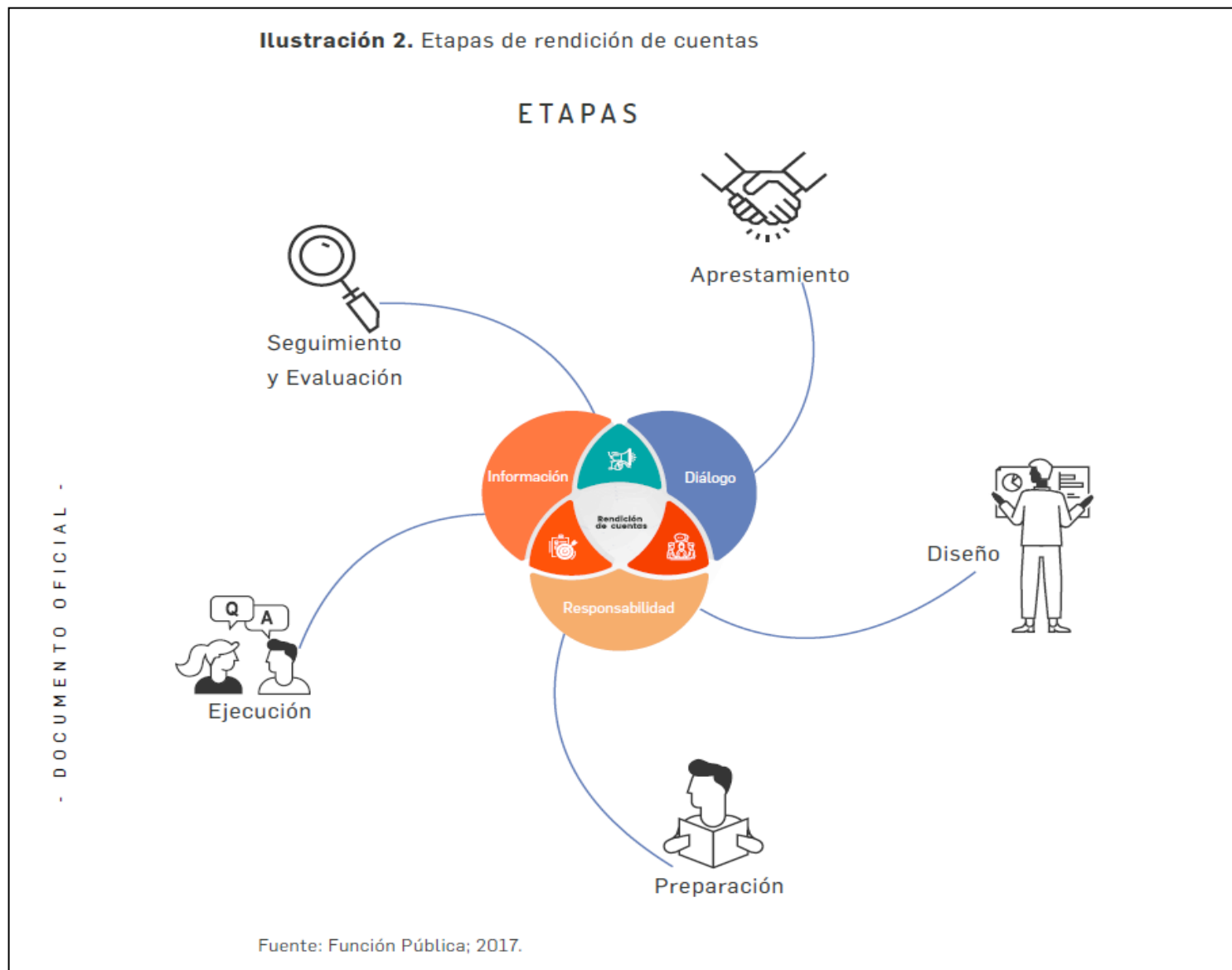
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1


Imagen N° 11. Etapas para la construcción y ejecución de la estrategia de Rendición de Cuentas 2019.



Fuente: Manual Único de Rendición de Cuentas, versión 2 de febrero de 2019, pág. 14.

Es importante señalar que la Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación del IDIGER participaron de la socialización del Manual Único de Rendición de Cuentas versión (Rendición de cuentas con enfoque derechos humanos, Paz y ODS), realizada el 21/06/2019 en el auditorio principal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En consonancia con lo anteriormente señalado, la Oficina Asesora de Planeación elaboró el documento “*Guía Estrategia para la Rendición de Cuentas año 2020 DE-GU-2019 versión 1 del 27 de diciembre de 2019*”, en la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

cual se observó en el “Diseño de la estrategia de rendición de cuentas” cuya meta es *“Definir la estrategia para implementar el ejercicio de rendición de cuentas del año 2020, basados en la identificación y clasificación de los grupos de valor de la Entidad y los espacios de diálogo en los que la entidad rendirá cuentas.”*

Sí mismo se observó que en los numerales “3.10 Cronograma de Acciones” y “3.11. Ejecución de Rendición de cuentas” se encuentran un conjunto de acciones para la ejecución de la estrategia de rendición de cuentas en la vigencia 2020, que no se encuentran consignadas en el documento “Componente rendición de cuentas PAAC publicado en el literal d “. Plan de Rendición de cuentas para los sujetos obligados que les aplique”, del numeral 6.1 **“Políticas y lineamientos y manuales”**, de la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER.

Recomendación:

No obstante la estrategia de rendición de cuentas actual se encuentra establecida en el tercer componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de acuerdo a lo establecido en la Ley 1757 de 2015, artículo 52, se recomienda a la segunda línea de defensa revisar y ajustar de ser necesario el documento *“Componente rendición de cuentas PAAC”*, teniendo en cuenta que el Manual único de Rendición de Cuentas versión 2, capítulo I”, se constituye como la herramienta actual estructura para guiar a las entidades públicas sobre la implementación del proceso de rendición de cuentas, modificando, ampliado y detallando las directrices para la elaboración de la estrategia de rendición de cuentas respecto a la primera versión del manual, toda vez que a la fecha dicho documento mantiene la estructura de la versión 1 del MURC.

Así mismo tener en cuenta las directrices adoptadas en el documento *“Guía Estrategia para la Rendición de Cuentas año 2020 DE-GU-2019 versión 1 del 27 de diciembre de 2019”*, e incluirlas en el documento *“Componente rendición de cuentas PAAC”*, con el fin de contar con un solo compilado de la estrategia de rendición de cuentas para la vigencia de 2020 y proceder a su publicación.

5.6.4 e. Plan de servicio al ciudadano para los sujetos obligados que les aplique; f. Plan Antitrámites para los sujetos obligados que les aplique y g. Plan Anticorrupcion y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.


En cuanto a los literales e. Plan de servicio al ciudadano para los sujetos obligados que les aplique, f. Plan Antitrámites para los sujetos obligados que les aplique y g. *Plan Anticorrupcion y de Atención al Ciudadano*:

Se observó que se encuentran compilados en el Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia 2020.

5.6.5 “Programas y proyectos en ejecución”

Observación 2: La información de los proyectos de inversión publicada no permite conocer la ejecución presupuestal para cada vigencia con cargo a recursos públicos, ni su seguimiento de mínimo cada tres meses como indica la Resolución 3564 de 2015.

Dado que a la fecha de corte del presente informe se observaron situaciones reiterativas y que ya habían sido señaladas en el seguimiento de la vigencia 2019 por parte la Oficina de Control Interno frente a la documentación publicada en el numeral 6.3 *“Programas y proyectos en ejecución”* de acuerdo a las situaciones evidenciadas, se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

insta responsable de la publicación de esta información de acuerdo a lo establecido en la Resolución 120 de 2019 (Esquema de publicación de información) a registrar una acción de mejora en el plan de mejoramiento institucional de acuerdo a lo establecido en el procedimiento SEC-PD-08 (en un tiempo máximo de 8 días) frente a los aspectos estructurales y situaciones evidenciadas en el presente informe, en donde se analicen las causas de las situaciones de incumplimiento y susceptibles de mejora.

Criterio:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 6.3 “Programas y proyectos en ejecución” *El sujeto obligado debe publicar los proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia con **cargo a recursos públicos**, Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).*

La presente obligación se entenderá cumplida si en la sección “Transparencia y Acceso a la Información Pública” el sujeto obligado vincula el enlace al Banco de Programas y Proyectos de Inversión, donde se registró el Proyecto.

Se debe publicar el avance en su ejecución, mínimo cada 3 meses” (Negrilla fuera de texto)

Condición:


Se observó que la entidad cuenta con información de proyectos de inversión para las vigencias 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019, no se evidenció publicación para la vigencia 2015.

La Oficina de Control Interno verificó la información publicada para cada una de las vigencias identificando que en la vigencia 2013 se publicaron las fichas EBI de los proyectos de inversión, en lo sucesivo (vigencias 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019) se publicó en todos los casos un documento excel con corte a 31 de diciembre de cada vigencia con la siguiente estructura para cada uno de los proyectos de inversión “*Proyectos de Inversión / Metas proyecto*”, “*Indicadores meta proyecto*”, “*programado*”, “*ejecutado 31 DIC*”, “*%*”, “*programado*”; la información publicada no permite conocer la ejecución presupuestal para cada vigencia con cargo a recursos públicos, ni su seguimiento de mínimo cada tres meses como indica la Resolución 3564 de 2015, ya que para cada vigencia se publica un único documento con la ejecución total a 31 de diciembre.

Esta situación ya había sido evidenciada por la Oficina de Control Interno en el informe “*Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019*” del 30/05/2019 (Comunicación Interna 2019IE2556).

Causa:

Existe la posibilidad que no se haya interpretado correctamente el criterio para la publicación de la información relacionada con los proyectos de inversión establecido en la Resolución 3564 de 2015, numeral 6.3, en lo concerniente con su periodicidad (mínimo cada tres meses) por parte de la segunda línea de defensa.

	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Consecuencia:

De continuar publicándose un único documento por vigencia con corte a 31 de diciembre sobre la ejecución de los proyectos de inversión, se podría incurrir en el incumplimiento normativo a lo establecido Resolución 3564 de 2015.

Recomendación:

No obstante el IDIGER publica información relacionada con las metas de los proyectos de inversión y una relación de lo ejecutado según lo programado por vigencia, dicha información no presenta la ejecución presupuestal, ni su seguimiento trimestral para cada una de las vigencias (2013 a 2019), por lo cual se recomienda, publicar los reportes generados por la herramienta SEGPLAN “*Seguimiento al Componente de Actividades*”, *Seguimiento al Componente de Inversión*”, *Seguimiento al Componente de Inversión y Gestión*”, (referente a la ejecución de los proyectos de inversión) en los cuales se puede apreciar la ejecución presupuestal, con periodicidad trimestral de los proyectos de inversión de la totalidad de las vigencias en cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 3564 de 2015, numeral 6.3; lo anterior sin menoscabo de que la entidad continúe publicando los archivos que considere pertinentes en formatos accesibles para la ciudadanía.

5.6.6. “Participación en la formulación de políticas”

Hallazgo 4: Se observó que en el numeral 6.5 “*Participación en la formulación de políticas*”, se dispuso la estructura para la publicación de la información solicitada, sin embargo, no se observa que en cada uno de los subtítulos (*a. Sujetos que pueden participar, b. Medios presenciales o electrónicos y c. Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento*) se disponga información para la ciudadanía, incumpliendo lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, numeral 6.5 así como lo establecido en la Resolución 120 de 2019, artículo 2 “*Responsabilidades*”, literales, a, b y c.

Criterio:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 6.5 “Participación en la formulación de políticas” *El sujeto obligado debe publicar los mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o en la evaluación de la Gestión Institucional, indicando:*

- a. Sujetos que pueden participar*
- b. Medios presenciales o electrónicos*
- c. Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento.*

Condición:

Se observó que en el numeral 6.5 “*Participación en la formulación de políticas*”, se dispuso la estructura para la publicación de la información solicitada, sin embargo, no se observa que en cada uno de los subtítulos (*a. Sujetos que pueden participar, b. Medios presenciales o electrónicos y c. Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento*) se disponga información para la ciudadanía.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N° 12. Participación en la formulación de políticas.



The screenshot shows the website of the Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) in Bogotá. The page is titled 'Participación en la formulación de políticas'. It features a navigation menu with items like 'Inicio', 'IDIGER', 'Normograma', 'Sistema Distrital', 'Escenario de Riesgo', 'Cambio Climático', 'Sistema de Información', 'Prensa y Publicaciones', and 'Atención al Ciudadano'. Below the menu, there is a search bar and social media icons. The main content area lists 'Sujetos que pueden participar', 'Medios presenciales y electrónicos', and 'Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento'. At the bottom, there are sections for 'Páginas del Sector' and 'Entidades de Control'.

Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 16/04/2020).

Causa:


Existe la posibilidad de que desde la segunda línea de defensa no se hayan identificado los elementos existentes **en las políticas de rendición de cuentas y participación ciudadana del IDIGER** con los cuales es posible ubicar los requerimientos de información solicitados en el numeral 6.5 “Participación en la formulación de políticas”, para su publicación.

Consecuencia:

De no identificarse y publicarse en la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER los a. *Sujetos que pueden participar*, b. *Medios presenciales o electrónicos* y c. *Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento*, en la participación por parte de la ciudadanía en la formulación de políticas la entidad se ve avocada al riesgo por incumplimiento normativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, numeral 6.5 “Participación en la formulación de políticas”.

6. Control.

Se observó que el numeral 7 “Control” cumple con los numerales 7.1 “*Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría*”, con excepción del literal a) Informe enviado al Concejo de Bogotá, 7.2 “*Reportes de Control Interno*”, 7.3 “*Planes de Mejoramiento*”, 7.4 “*Entes de control que vigilan al sujeto obligado*”, 7.5 “*Información para*”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

población vulnerable” de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, respecto al numeral: 7.6 *“Defensa judicial”* se observó incumplimiento relacionado con:

Hallazgo 5: Se observó que en la sección Transparencia y Acceso a la Información pública de la página web del IDIGER, numeral 7.1 *“Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría”*, literal a), se encuentra dispuesto para la consulta de la ciudadanía el informe de gestión *“Informe de seguimiento PDD vigencia 2018”*, sin embargo, no se evidenció publicación del radicado del mismo ante el Concejo de Bogotá durante el mes de febrero de la vigencia 2019, así mismo no se observó la publicación del informe de gestión de la vigencia 2019 y su respectivo radicado ante el Concejo de Bogotá en el mes de febrero de la presente vigencia, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo 5 de 2000, artículo quinto, que indica ***“Durante el mes de febrero de cada año, las entidades del sector central y descentralizado del Distrito, enviarán al Concejo de Santa Fe de Bogotá informes de gestión y resultados del año anterior, con sus correspondientes indicadores.”*** (Negrilla fuera de texto).

Criterios:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 7.1 *“Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría”*, literal a) Informe enviado al Concejo de Bogotá, *“Se debe publicar dentro del mismo mes de enviado”*

Según el Acuerdo 5 de 2000, artículo quinto, el mes de envío del informe de gestión por parte de la administración al Concejo de Bogotá es el mes de febrero de cada año:


“Durante el mes de febrero de cada año, las entidades del sector central y descentralizado del Distrito, enviarán al Concejo de Santa Fe de Bogotá informes de gestión y resultados del año anterior, con sus correspondientes indicadores.” (Negrilla fuera de texto)

Condición:

Se observó que en la sección Transparencia y Acceso a la Información pública de la página web del IDIGER, numeral 7.1 *“Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría”*, literal a), se encuentra dispuesto para la consulta de la ciudadanía el informe de gestión *“Informe de seguimiento PDD vigencia 2018”*, sin embargo, no se evidenció publicación del radicado del mismo ante el Concejo de Bogotá durante el mes de febrero de la vigencia 2019, así mismo no se observó la publicación del informe de gestión de la vigencia 2019 y su respectivo radico ante el Concejo de Bogotá en el mes de febrero de la presente vigencia.

Causa: Es posible que los responsables de los controles asociados al esquema de publicación de información de segunda línea de defensa no conozcan lo establecido en el Acuerdo 005 de 2000 frente a la radicación del informe de gestión de la entidad al Concejo de Bogotá y su articulación con lo establecido en el numeral 7.1 *“Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría”*, literal a) *“Informe enviado al Concejo de Bogotá”*

Consecuencia: Incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 005 de 2000 frente a la radicación del informe de gestión de la entidad al Concejo de Bogotá y su articulación con lo establecido en el numeral 7.1 *“Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría”*, literal a) *“Informe enviado al Concejo de Bogotá”*, en las vigencias 2019 y 2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

6.1 “Defensa Judicial”

Hallazgo 6: No se observó la publicación trimestral de los informes sobre las demandas contra el IDIGER (sujeto obligado) los cuales deben incluir “a. Número de demandas, b. Estado en que se encuentra, c. Pretensión o cuantía de la demanda, d. Riesgo de pérdida, incumpliendo lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, numeral 7.6 “Defensa Judicial”.

Criterio:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 7.6 “Defensa Judicial”, “los sujetos obligados deben publicar, trimestralmente un informe sobre las demandas contra el sujeto obligado, incluyendo: a. Número de demandas, b. Estado en que se encuentra, c. Pretensión o cuantía de la demanda, d. Riesgo de pérdida”.

Condición: Se observó que en el numeral 7.6 “Defensa Judicial”, se encuentra publicado un enlace denominado “Procesos judiciales IDIGER”, el cual contiene un archivo excel como se aprecia a continuación:

Imagen N° 13. Información Defensa Judicial.



The screenshot shows the website idiger.gov.co/defensa-judicial. The header includes the Bogotá logo and the IDIGER logo. The navigation menu contains: Inicio, IDIGER, Normograma, Sistema Distrital, Escenario de Riesgo, Cambio Climático, Sistema de Información, Prensa y Publicaciones, and Atención al Ciudadano. The breadcrumb trail is: [Transparencia](#) / [Control](#) / [Defensa Judicial](#). The main heading is **Defensa Judicial**. A link is provided: [Procesos judiciales IDIGER](#). The footer lists 'Páginas del Sector' (Secretaría de Ambiente, Jardín Botánico José Celestino Mutis, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal) and 'Entidades de Control' (Procuraduría General de la Nación, Veeduría Distrital de Bogotá, Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá). The date is Thursday, April 16, 2020.

Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 16/04/2020).


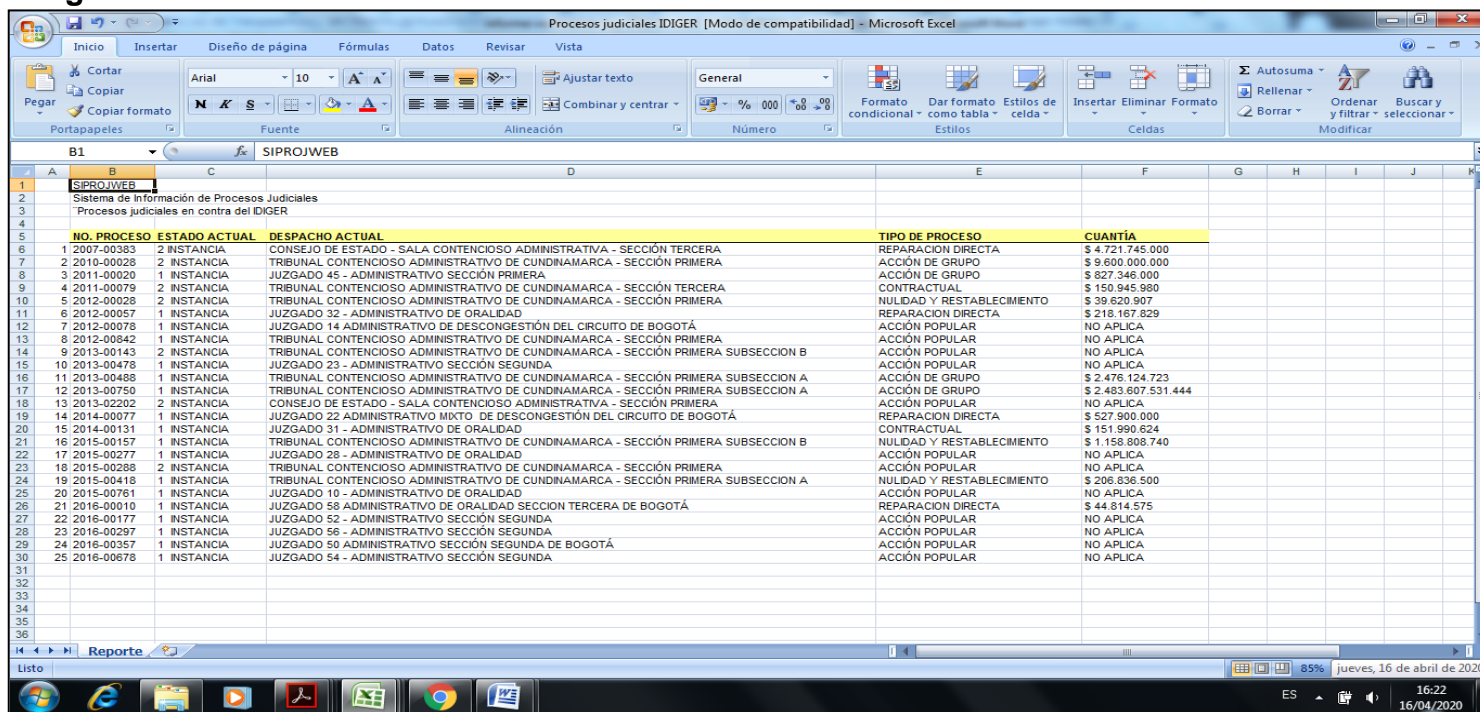
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N°14. "Procesos Judiciales IDIGER".



NO. PROCESO	ESTADO ACTUAL	DESPACHO ACTUAL	TIPO DE PROCESO	CUANTÍA
1 2007-00383	2 INSTANCIA	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN TERCERA	REPARACION DIRECTA	\$ 4.721.745.000
2 2010-00228	2 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA	ACCIÓN DE GRUPO	\$ 9.600.000.000
3 2011-00020	1 INSTANCIA	JUZGADO 45 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA	ACCIÓN DE GRUPO	\$ 827.346.000
4 2011-00079	2 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA	CONTRACTUAL	\$ 150.945.980
5 2012-00028	2 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	\$ 39.620.907
6 2012-00057	1 INSTANCIA	JUZGADO 32 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	\$ 218.167.829
7 2012-00078	1 INSTANCIA	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	NO APLICA	
8 2012-00842	1 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
9 2013-00143	2 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION B	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
10 2013-00478	1 INSTANCIA	JUZGADO 23 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
11 2013-00488	1 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION A	ACCIÓN DE GRUPO	\$ 2.476.124.723
12 2013-00750	1 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION A	ACCIÓN DE GRUPO	\$ 2.483.607.531.444
13 2013-02202	2 INSTANCIA	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN PRIMERA	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
14 2014-00077	1 INSTANCIA	JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO MIXTO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	\$ 527.900.000
15 2014-00131	1 INSTANCIA	JUZGADO 31 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	CONTRACTUAL	\$ 151.990.624
16 2015-00157	1 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION B	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	\$ 1.158.808.740
17 2015-00277	1 INSTANCIA	JUZGADO 26 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
18 2015-00288	2 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
19 2015-00418	1 INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION A	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	\$ 206.836.500
20 2015-00761	1 INSTANCIA	JUZGADO 10 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
21 2016-00010	1 INSTANCIA	JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	\$ 44.814.575
22 2016-00177	1 INSTANCIA	JUZGADO 52 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
23 2016-00297	1 INSTANCIA	JUZGADO 56 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
24 2016-00357	1 INSTANCIA	JUZGADO 50 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA
25 2016-00678	1 INSTANCIA	JUZGADO 54 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA	ACCIÓN POPULAR	NO APLICA

Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 16/04/2020).

El documento dispuesto para consulta de la ciudadanía contiene, número de demandas, estado en que se encuentran, pretensión de la cuantía de la demanda, sin embargo, no se observó la descripción del riesgo de pérdida de la demanda para cada caso como indica la norma, adicionalmente sólo se observó un documento publicado, no se aprecia la periodicidad o trimestre de la vigencia a la que corresponde, tampoco se evidencian reportes trimestrales de vigencias anteriores.


Esta situación ya había sido evidenciada por la Oficina de Control Interno en el informe "Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019" del 30/05/2019 (Comunicación Interna 2019IE2556).

Causa:

Dado que la situación ya había sido evidencia y comunicada al responsable de la publicación de información mediante comunicación interna 2019IE2556, es posible que no se haya tenido en cuenta la observación y no se generara una acción correctiva pese a el incumplimiento normativo, por lo que a la fecha continua la misma información publicada sin el lleno de los requisitos.

Consecuencia:

Incumplimiento normativo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015, numeral 7.6 "Defensa Judicial".

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

7. Contratación

Se observó que el numeral 8 “Contratación” cumple con el numeral 8.1 “*Publicación de la información contractual*”, y 8.4 “*Publicación del Plan Anual de adquisiciones*”, parcialmente con los numerales 8.2 “*Publicación de la ejecución de contratos*”, y 8.3 “*Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras*”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3564 de 2015.

Hallazgo 7: Se observó que en el numeral 8.2 “*Publicación de la ejecución de contratos*”, no se encuentra publicado los informes de supervisión o interventoría o su correspondiente enlace al SECOP I o II de los procesos contractuales de las vigencias 2020, 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015 incumpliendo lo establecido en la Resolución 3564 de 2015 numeral 8.2 y la Resolución 120 de 2019, artículo 2 “*Responsabilidades*”, literales, a, b y c

Criterio:


Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 8.2 “*Publicación de la ejecución de contratos*”, “*El sujeto obligado debe publicar las aprobaciones autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos*”.

Condición:

Imagen N°15. “*Publicación de la ejecución de contratos*”.



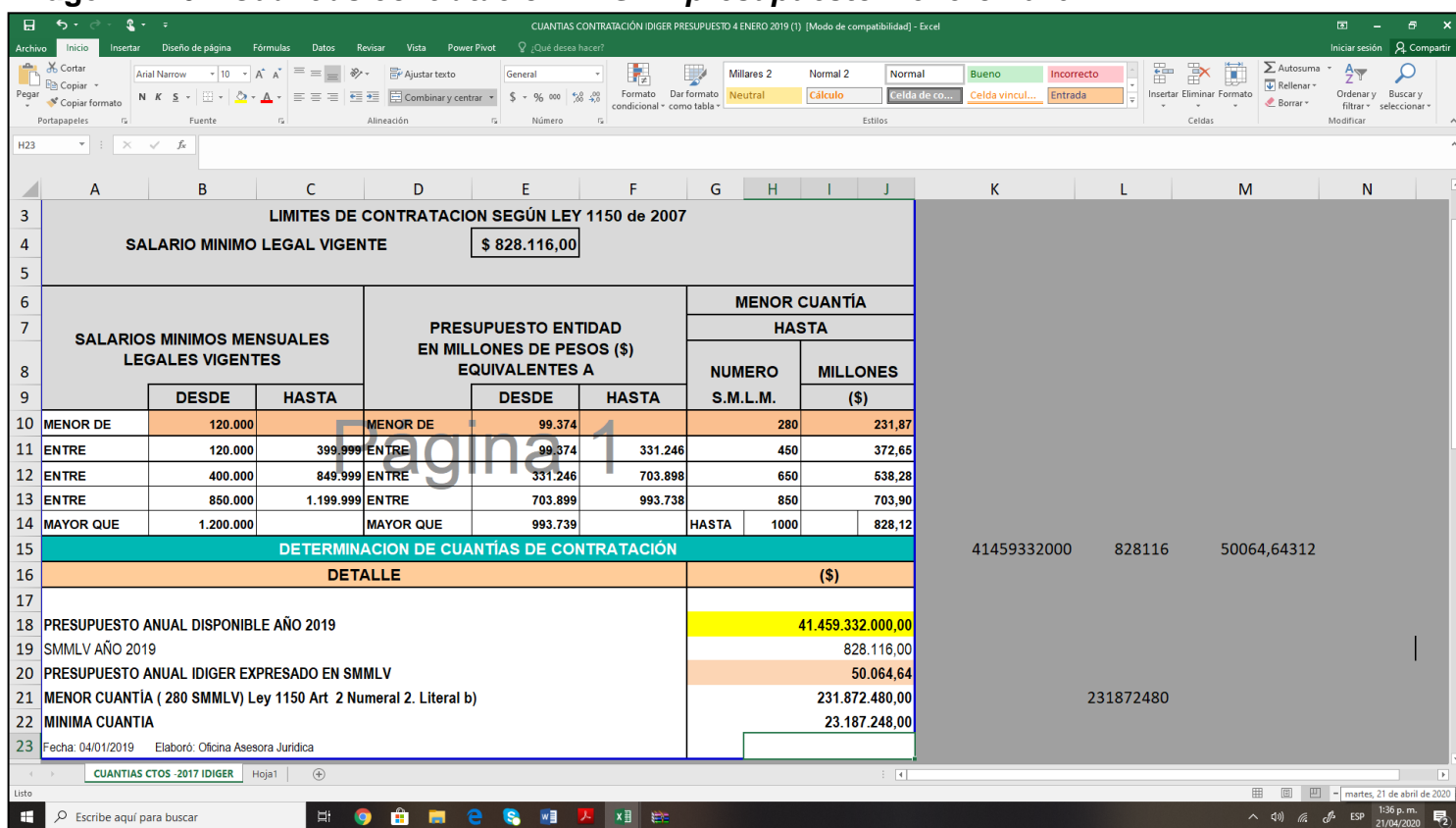
Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 21/04/2020).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Se observó que en el numeral 8.2 *“Publicación de la ejecución de contratos”*, se encuentra publicado un enlace denominado *“Cuantía de contratación”*, el cual contiene seis (6) archivos Excel, dos para la vigencia 2019 y cuatro archivos cada uno correspondientes a las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018.

Los archivos mencionados anteriormente, contienen la relación del presupuesto anual disponible y los montos de contratación por menor cuantía y mínima cuantía, como ejemplo se toma uno de los archivos de la vigencia 2019 publicados:


Imagen N°16. “Cuantías contratación IDIGER presupuesto 4 enero 2019”.



LIMITES DE CONTRATACION SEGUN LEY 1150 de 2007							
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE						\$ 828.116,00	
SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES			PRESUPUESTO ENTIDAD EN MILLONES DE PESOS (\$) EQUIVALENTES A		MENOR CUANTIA		
					HASTA		
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	NUMERO S.M.L.M.	MILLONES (\$)		
MENOR DE	120.000	MENOR DE	99.374	280	231,87		
ENTRE	120.000	ENTRE	99.374	450	372,65		
ENTRE	400.000	ENTRE	331.246	650	538,28		
ENTRE	850.000	ENTRE	703.899	850	703,90		
MAYOR QUE	1.200.000	MAYOR QUE	993.739	HASTA	1000	828,12	
DETERMINACION DE CUANTIAS DE CONTRATACION							
DETALLE						(\$)	
PRESUPUESTO ANUAL DISPONIBLE AÑO 2019						41.459.332.000,00	
SMMLV AÑO 2019						828.116,00	
PRESUPUESTO ANUAL IDIGER EXPRESADO EN SMMLV						50.064,64	
MENOR CUANTIA (280 SMMLV) Ley 1150 Art 2 Numeral 2. Literal b)						231.872.480,00	
MINIMA CUANTIA						23.187.248,00	

Fuente: Página web principal IDIGER (imagen tomada el 21/04/2020).

Adicionalmente se observó la publicación de tres archivos Excel de las vigencias 2018, 2019 y 2020 los cuales contienen una descripción de la contratación directa de cada vigencia con los siguientes datos: *“contrato, modalidad de contratación, contratista, objeto, fecha de suscripción, fecha de acta de iniciación, fecha de terminación y subdirección de origen”*. Para 2020 el último contrato registrado en este archivo, registra fecha de 21/02/2020, en ninguno de los documentos mencionados se observó referenciación para la consulta o la descripción de **las aprobaciones autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos** del IDIGER.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Causa:

Dado que la situación ya había sido evidenciada y comunicada al responsable de la publicación de información mediante comunicación interna 2019IE2556, es posible que no se haya tenido en cuenta la observación y no se generara una acción correctiva pese a el incumplimiento normativo, por lo que a la fecha continua la misma información publicada sin el lleno de los requisitos.

Es posible que la información relacionado con *las aprobaciones autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos*, tal cual solita para su publicación la Resolución 3564 de 2015 en el numeral 8.2 “*Publicación de la ejecución de contratos*”, se encuentre referenciada en la plataforma SECOP I o II, en cuyo caso es necesario que el responsable de proceso identifique la manera de publicar en este numeral la información que solicita el criterio específicamente.

Consecuencia:


Dada la actual emergencia sanitaria es posible que se reciban requerimientos de los organismos de control frente a la ejecución contractual con los recursos destinados a la atención de la misma, por lo cual no describir específicamente en el numeral 8.2 *Publicación de la ejecución de contratos*”, la información relacionada con *las “aprobaciones autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos”*, podría conllevar a observaciones de los entes de control correspondientes y el incumplimiento normativo a lo establecido en la Resolución 3564 de 2015.

Observación 3: En el numeral 8.3 “*Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras*”, se encuentran publicado una versión desactualizada de la Caracterización del Proceso de Gestión, Contractual.

Dado que a la fecha de corte del presente informe se observaron situaciones reiterativas y que ya habían sido señaladas en el seguimiento de la vigencia 2019 por parte la Oficina de Control Interno frente a la documentación publicada en el numeral 8.3 “*Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras*” de acuerdo a las situaciones evidenciadas, se insta responsable de la publicación de esta información de acuerdo a lo establecido en la Resolución 120 de 2019 (Esquema de publicación de información) a registrar una acción de mejora en el plan de mejoramiento institucional de acuerdo a lo establecido en el procedimiento SEC-PD-08 (en un tiempo máximo de 8 días) frente a los aspectos estructurales y situaciones evidenciadas en el presente informe, en donde se analicen las causas de las situaciones de incumplimiento y susceptibles de mejora.

Criterio:

Resolución 3564 de 2015 anexo 1, numeral 8.3 “*Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras*”, “*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deberán publicar en su sitio web oficial el manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, expedido conforme a las directrices señaladas Por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente o el que haga sus veces*”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Condición:

Se observó que en el numeral 8.3 *“Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras”*, se encuentran publicados los siguientes documentos: *“Manual de Contratación, GCT-MA-01, Versión 6 del 29/12/2016”* y *“Caracterización del Proceso de Gestión, Contractual, GCT-PR-01 Versión 3 del 24/12/2014”*, así mismo se observó que el manual de contratación en mención se encuentra publicado en el mapa de procesos de la entidad en el proceso de gestión contractual, en este mismo espacio además se dispuso una versión actualizada del proceso gestión contractual (Caracterización del Proceso Gestión Contractual, GCT-PR-01, Versión 4 del 23/11/2017).

Dicha situación ya había sido observada por la Oficina de Control Interno, mediante el informe *“Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019”* del 30/05/2019 (Comunicación Interna 2019IE2556) y en la auditoría de Gestión Contractual 2019, en el cual recomendó a la Oficina Asesora Jurídica encargada de la implementación del numeral 8.3 *“Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras”*, mencionado anteriormente (Según las responsabilidades establecidas en la Resolución 120 de 2019, página 24.) lo siguiente:

“Recomendación:

Teniendo en cuenta que la última versión del Manual de contratación corresponde a la vigencia 2016 y que en los últimos años se han expedido normas en materia de contratación, se recomienda al responsable del proceso revisar el nuevo marco normativo e integrar al manual las disposiciones que correspondan. De la misma manera publicar las versiones actualizadas de los procesos y procedimientos en materia de adquisición y compras como indica el numeral 8.3 de la Resolución 3564 de 2015.”

8. Trámites y servicios.


Se observó que el numeral 9 *“Trámites y servicios”* de la sección transparencia y acceso a la información pública con lo establecido en la Resolución 3564 de 2015.

9. Instrumentos de gestión de información pública.

Se observó que en el numeral 10 relacionado con *“Instrumentos de gestión de información pública”* cumple con los numerales 10.1 *“La información Mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9-10-11 de la ley 1712”*, 10.2 *“Registro de Activos de información”*, 10.3 *“Índice de Información Clasificada y Reservada”*, 10.4 *“Esquema de Publicación de Información”*, 10.5 *“Programa de gestión documental”*, 10.6 *“Tablas de retención documental”*, 10.7 *“Registro de Publicaciones”*, 10.8 *“Costos de reproducción”*, 10.9 *“Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado”* 10.10 *“Informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información”*.

No obstante lo anterior se efectúan las siguientes recomendaciones:

Teniendo en cuenta la relación de las tablas de retención documental con los instrumentos de gestión de la información pública de los que trata el Decreto 103 de 2015, y que mediante Resolución 614 del 13 de noviembre de 2019 se adoptaron e implementaron las tablas de retención documental en el IDIGER, se recomienda a la segunda línea de defensa realizar la revisión de los instrumentos de gestión de la información pública y sus correspondientes actos administrativos, *“Registro de Activos de información”*, *“Índice de Información Clasificada y Reservada”*, *“esquema de publicación de información”* y *“Programa de gestión Documental”*, con el fin de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

identificar las actualizaciones que correspondan de acuerdo a los tipos documentales, series y subseries identificadas por las dependencias en las TRD.

La información de los cambios efectuados en la sección transparencia y acceso a la información pública debe efectuarse de manera automática en el momento que se presenten, por lo cual se recomienda al responsable del numeral 10.7, analizar las herramientas técnicas que permitan contar con dicho registro en tiempo real.

10. Resultados diligenciamiento de la información en el “Índice de Transparencia Activa y acceso a la Información - ITA, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014” de la Procuraduría General de la Nación –Directiva 006 del 14 de mayo de 2019.

La Procuraduría General de la Nación solicitó mediante la expedición de la Circular 004 del 14 de mayo de 2019 a *“todas las entidades públicas en todos los niveles de la estructura estatal, los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que presten servicios públicos, desempeñen funciones públicas, o que manejen recursos públicos, así como los partidos y movimientos políticos”*, diligenciar en el periodo comprendido entre el 1 hasta el 31 de agosto de 2019 el sistema de información Índice de Transparencia Activa y acceso a la Información – ITA dispuesto por el órgano de control, con el propósito de que los sujetos obligados en la Ley 1712 de 2014, determinaran mediante un ejercicio de autodiagnóstico el *“grado de cumplimiento normativo de sus obligaciones, así como calcular automáticamente”* dicho índice.


De acuerdo a lo anterior la Oficina de Control Interno, Desde el Rol de enfoque hacia la prevención, que indica entre otros aspectos que la OCI puede “brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.”, así como “Incorporar en el ejercicio de control interno aspectos como: · Control preventivo (seguimientos, asesorías y acompañamientos)”. (Guía Rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, DAFP, 2019 pág, 13 – 14) solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2019:

“Comedidamente informar por este medio, la gestión efectuada por su dependencia frente a la Directiva 006 de la Procuraduría General de la Nación: Diligenciamiento del Índice de Transparencia de Acceso a la Información - ITA; y remitir los registros de la socialización de esta información con las dependencias para el correcto diligenciamiento del formulario, acorde con las indicaciones expuestas en la directiva. Se requiere esta información antes del 28 de agosto de 2019.

Cabe señalar que una vez se cargue la información, con posterioridad a esta fecha “se generarán estadísticas globales que darán cuenta de los resultados de cumplimiento por parte de los sujetos obligados”, los cuales servirán como insumo para realizar el seguimiento de las disposiciones de Ley 1712 de 2014 y demás normatividad aplicable, en el marco de la Dimensión de Control Interno del MIPG v2. (...)

La Oficina Asesora de Planeación informó mediante correo del 28 de agosto de 2019 lo siguiente:

“Dra Diana Karina buenas tardes, De acuerdo con su solicitud enviamos evidencia de la gestión efectuada por la Oficina Asesora de Planeación frente a la Directiva 006 de la Procuraduría General de la Nación: Diligenciamiento del Índice de Transparencia de Acceso a la Información - ITA, junto con los registros de la socialización”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

En el correo en mención se remitió el acta de socialización de la Directiva 006 de 2019 al personal del IDIGER (15/08/2019), el documento Excel en donde se referenció el cumplimiento con el respectivo link de cada numeral de la Resolución 3564 de 2015 por parte del IDIGER denominado “SeguimientoMatrizDetallada-ITA.xlsx” y el documento “*Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2019 Semestre 2*” generado por el aplicativo en mención en donde producto del autodiagnóstico realizado por la primera y segunda línea del IDIGER frente al cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones, se obtuvo un **“nivel de cumplimiento de 97 sobre 100”**.

Teniendo en cuenta que los criterios establecidos en el instrumento ITA para el autodiagnóstico de la entidad básicamente consistieron en determinar frente a cada numeral su implementación o no en la página web respondiendo por parte del sujeto obligado: *SI, NO, N/A*, y su correspondiente evidencia mediante la referenciación del link de su publicación en la sección transparencia y acceso a la información pública, así como los resultados del presente informe en donde se observaron situaciones a modificar, corregir y/o mejorar, en cuanto al sistema de control interno de la implementación de la política de transparencia y acceso a la información pública del IDIGER en el marco del MIPG, la oficina de control interno solicita a los responsables de la primera y segunda línea de defensa de acuerdo a las responsabilidades establecidas en la Resolución 120 de 2015 (Esquema de publicación de información) contemplar no solo el cumplimiento o la existencia de la información y su publicación en la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, si no también analizarla con criterios de integridad, disponibilidad y confiabilidad de cara a la ciudadanía de acuerdo a los principios establecidos en la Ley 1712 de 2014.

11. Google Analytics, herramienta para la gestión de la política de transparencia y acceso a la información pública del IDIGER.

Con el propósito de la avanzar en la identificación de oportunidades de mejora frente a la implementación de la política de transparencia y acceso a la información pública del IDIGER y al mismo tiempo propender la aplicación de los conceptos de transparencia participativa y focalizada hacia la ciudadanía y grupos de valor de la entidad a continuación se presentan algunos datos relevantes sobre el uso y consulta de la información dispuesta en la sección transparencia acceso a la información pública del IDIGER por parte de la ciudadanía en general, recopilados por la herramienta Google Analytics . La Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina TICS el acceso a la herramienta con el propósito de poder visualizar los datos.


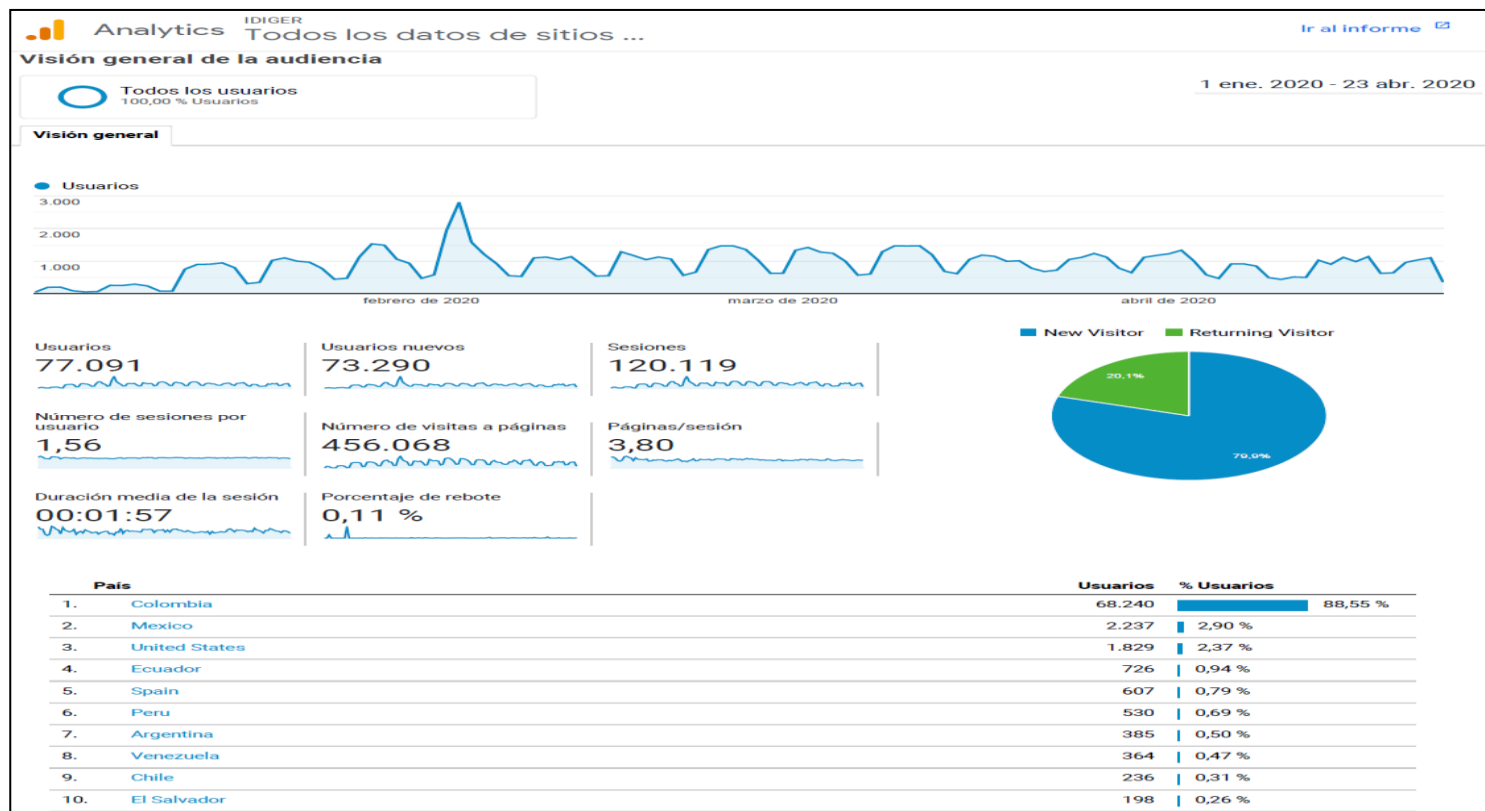
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N° 17. Datos generales de la consulta a la página web del IDIGER en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 23 de abril de 2020.



Fuente: Informe Google Analytics generado el 23/04/2020.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 23 de abril de 2020 se efectuaron 120.119 sesiones en las cuales se visitaron 456.068 visitas a las diversas páginas que están disponibles para la consulta en la página web del IDIGER, por otro lado cabe destacar que la consulta de la así página web del IDIGER en el mismo periodo a nivel internacional fue consultada por lo menos una (1) vez en 79 países, cuyos principales usuarios fueron Colombia con 68.240 visitas, México con 2.237 visitas, Estados Unidos con 1.829 visitas, Ecuador con 726 visitas y España con 607 visitas.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N°18. Principales departamentos en consultar la información de la página web del IDIGER en Colombia.

Analytics IDIGER Todos los datos de sitios ... [Ir al informe](#)

Ubicación

TODAS » PAÍS: Colombia 1 ene. 2020 - 23 abr. 2020



 Todos los usuarios
88,52 % Usuarios

Gráfico de visitas por ubicación

Resumen



Región	Adquisición			Comportamiento			Conversiones		
	Usuarios	Usuarios nuevos	Sesiones	Porcentaje de rebote	Páginas/sesión	Duración media de la sesión	Tasa de conversión del objetivo	Objetivos cumplidos	Valor del objetivo
	68.240 (75,34 %) % del total: 88,18 % (77.091)	64.622 (74,97 %) % del total: 88,18 % (73.286)	109.992 (80,13 %) % del total: 91,57 % (120.114)	0,07 % Media de la vista: 0,11 % (-36,57 %)	3,90 Media de la vista: 3,80 (2,72 %)	00:02:02 Media de la vista: 00:01:57 (4,69 %)	0,00 % Media de la vista: 0,00 % (0,00 %)	0 % del total: 0,00 % (0)	0,00 US\$ % del total: 0,00 % (0,00 US\$)
1. Bogotá	51.914 (75,34 %)	48.446 (74,97 %)	88.139 (80,13 %)	0,07 %	4,10	00:02:10	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
2. Antioquia	3.972 (5,76 %)	3.792 (5,87 %)	5.140 (4,67 %)	0,10 %	3,21	00:01:31	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
3. Cundinamarca	2.103 (3,05 %)	1.946 (3,01 %)	2.998 (2,73 %)	0,10 %	3,75	00:02:10	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
4. Valle del Cauca	2.042 (2,96 %)	1.958 (3,03 %)	2.517 (2,29 %)	0,04 %	2,94	00:01:31	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
5. Santander	1.236 (1,79 %)	1.194 (1,85 %)	1.611 (1,46 %)	0,00 %	2,88	00:01:25	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
6. Atlantico	952 (1,38 %)	916 (1,42 %)	1.104 (1,00 %)	0,09 %	2,71	00:01:26	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
7. Tolima	859 (1,25 %)	810 (1,25 %)	1.161 (1,06 %)	0,00 %	3,18	00:01:20	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
8. North Santander	639 (0,93 %)	609 (0,94 %)	834 (0,76 %)	0,00 %	2,97	00:01:29	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
9. Boyaca	616 (0,88 %)	570 (0,88 %)	865 (0,79 %)	0,12 %	2,93	00:01:36	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
10. Bolivar	588 (0,85 %)	570 (0,88 %)	693 (0,63 %)	0,00 %	2,91	00:01:34	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
11. Risaralda	537 (0,78 %)	522 (0,81 %)	651 (0,59 %)	0,15 %	2,82	00:01:30	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
12. Huila	415 (0,60 %)	402 (0,62 %)	514 (0,47 %)	0,00 %	2,97	00:01:37	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
13. Meta	371 (0,54 %)	355 (0,55 %)	449 (0,41 %)	0,00 %	2,98	00:01:15	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
14. Cauca	369 (0,54 %)	350 (0,54 %)	498 (0,45 %)	0,00 %	2,78	00:01:49	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
15. Narino	337 (0,49 %)	323 (0,50 %)	434 (0,39 %)	0,00 %	2,80	00:01:17	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
16. Cesar	302 (0,44 %)	289 (0,45 %)	350 (0,32 %)	0,00 %	2,61	00:01:14	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
17. Caldas	280 (0,41 %)	255 (0,39 %)	350 (0,32 %)	0,29 %	3,06	00:01:12	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
18. Magdalena	272 (0,39 %)	261 (0,40 %)	304 (0,28 %)	0,00 %	2,44	00:00:53	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
19. Quindio	244 (0,35 %)	229 (0,35 %)	308 (0,28 %)	0,00 %	2,91	00:01:13	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)
20. Cordoba	199 (0,29 %)	196 (0,30 %)	243 (0,22 %)	0,00 %	2,67	00:01:31	0,00 %	0 (0,00 %)	0,00 US\$ (0,00 %)

Fuente: Informe google Analytics generado el 23/04/2020.

De los 68.240 usuarios que visitaron la página web del IDIGER en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 23 de abril de 2020, Bogotá registro la mayoría de usuarios con un total de 51.914 visitas, seguido de Antioquia con 3972 visitas, Cundinamarca 2103, Valle del Cauca 2042 y Santander 1236 visitas.


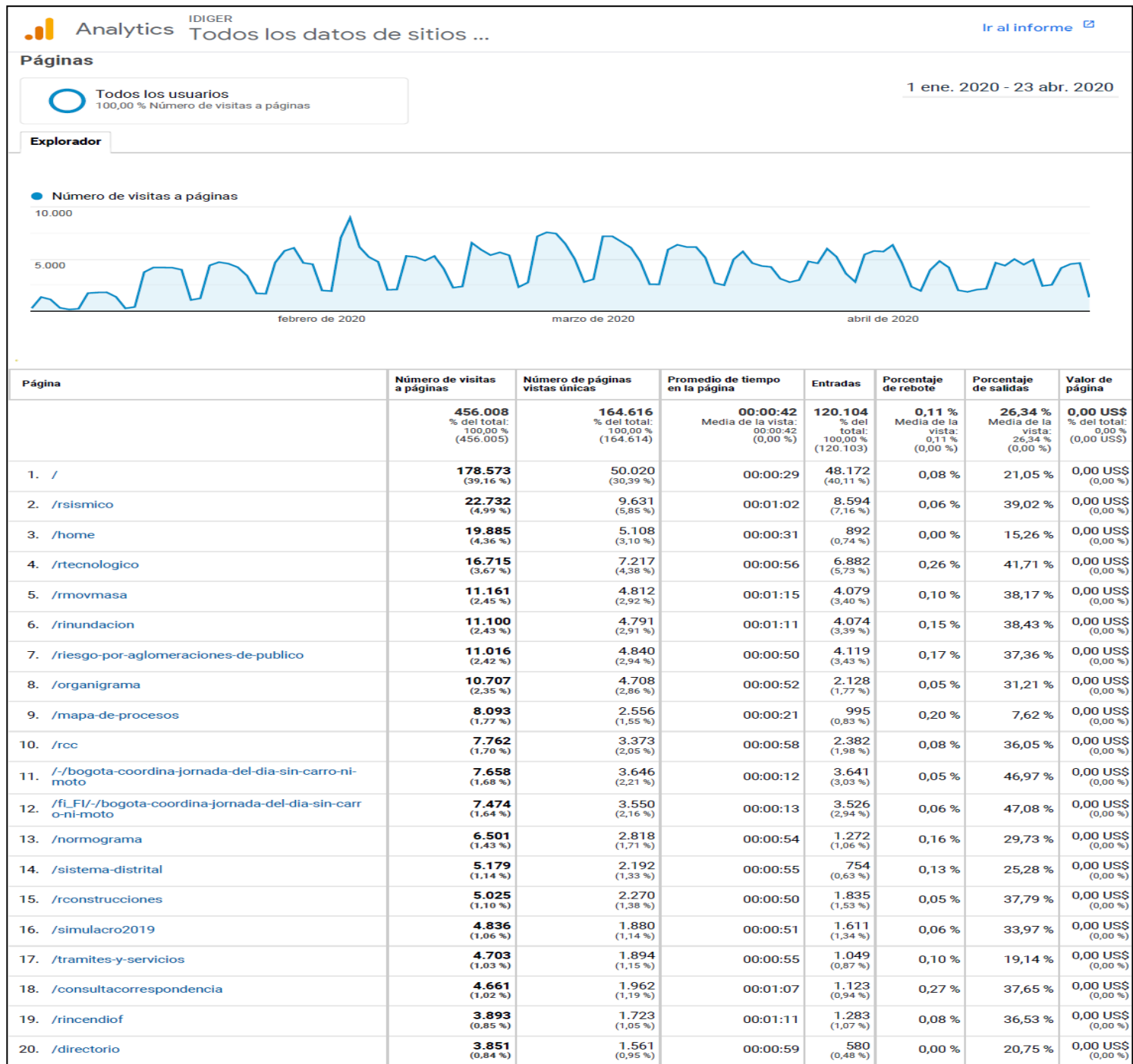

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Imagen N°19. Principales secciones de la página web del IDIGER visitadas por los usuarios y grupos de interés en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 23 de abril de 2020.




 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

21. /riesgo-por-avenidas-torrenciales	3.240 (0,71 %)	1.388 (0,84 %)	00:01:18	939 (0,78 %)	0,11 %	31,51 %	0,00 US\$ (0,00 %)
22. /trabaje-con-nosotros	2.540 (0,56 %)	1.120 (0,68 %)	00:00:39	731 (0,61 %)	0,14 %	35,83 %	0,00 US\$ (0,00 %)
23. /-/-primer-respondiente-gente-que-ayuda-	2.536 (0,56 %)	995 (0,60 %)	00:00:46	839 (0,70 %)	0,00 %	18,30 %	0,00 US\$ (0,00 %)
24. /transparencia	2.373 (0,52 %)	979 (0,59 %)	00:00:32	128 (0,11 %)	0,00 %	6,83 %	0,00 US\$ (0,00 %)
25. /ninos	2.275 (0,50 %)	828 (0,50 %)	00:00:37	235 (0,20 %)	0,00 %	11,25 %	0,00 US\$ (0,00 %)
26. /mision-y-vision	2.119 (0,46 %)	873 (0,53 %)	00:00:49	171 (0,14 %)	0,58 %	19,92 %	0,00 US\$ (0,00 %)
27. /web/guest/emergencias	1.976 (0,43 %)	771 (0,47 %)	00:01:00	521 (0,43 %)	0,00 %	26,87 %	0,00 US\$ (0,00 %)
28. /iw_IL/-/-todos-podemos-ser-primeros-respondientes-gente-que-ayuda-	1.934 (0,42 %)	840 (0,51 %)	00:00:49	651 (0,54 %)	0,00 %	33,71 %	0,00 US\$ (0,00 %)
29. /horario-y-puntos-de-atencion	1.628 (0,36 %)	710 (0,43 %)	00:00:55	423 (0,35 %)	0,24 %	30,47 %	0,00 US\$ (0,00 %)
30. /web/guest/contractual	1.594 (0,35 %)	704 (0,43 %)	00:01:01	107 (0,09 %)	0,00 %	34,38 %	0,00 US\$ (0,00 %)
31. /web/guest/precipitacion-y-temperatura	1.591 (0,35 %)	730 (0,44 %)	00:00:51	681 (0,57 %)	0,00 %	42,24 %	0,00 US\$ (0,00 %)
32. /asignaciones-salariales	1.545 (0,34 %)	659 (0,40 %)	00:00:55	212 (0,18 %)	0,47 %	23,88 %	0,00 US\$ (0,00 %)
33. /inicio/-/asset_publisher/ukxHFE8QYmsj/content/id/1089897	1.491 (0,33 %)	695 (0,42 %)	00:00:13	695 (0,58 %)	0,14 %	45,54 %	0,00 US\$ (0,00 %)
34. /web/guest/funciones-y-deberes	1.349 (0,30 %)	580 (0,35 %)	00:01:04	418 (0,35 %)	0,00 %	30,91 %	0,00 US\$ (0,00 %)
35. /historia	1.321 (0,29 %)	565 (0,34 %)	00:01:16	375 (0,31 %)	0,00 %	26,04 %	0,00 US\$ (0,00 %)
36. /web/guest/noticia?idNoticia=603	1.216 (0,27 %)	543 (0,33 %)	00:00:50	521 (0,43 %)	0,00 %	37,17 %	0,00 US\$ (0,00 %)
37. /web/guest/gestion-documental	1.174 (0,26 %)	503 (0,31 %)	00:01:10	120 (0,10 %)	0,83 %	25,38 %	0,00 US\$ (0,00 %)
38. /noticias	1.168 (0,26 %)	511 (0,31 %)	00:00:50	98 (0,08 %)	0,00 %	27,57 %	0,00 US\$ (0,00 %)
39. /glosario	1.107 (0,24 %)	502 (0,30 %)	00:00:50	418 (0,35 %)	0,72 %	39,93 %	0,00 US\$ (0,00 %)
40. /web/guest/sistema-distrital	1.028 (0,23 %)	461 (0,28 %)	00:00:56	227 (0,19 %)	0,00 %	31,13 %	0,00 US\$ (0,00 %)
41. /actos-administrativos-idiger	1.009 (0,22 %)	404 (0,25 %)	00:00:48	58 (0,05 %)	0,00 %	18,83 %	0,00 US\$ (0,00 %)
42. /manual-de-funciones	992 (0,22 %)	417 (0,25 %)	00:01:00	122 (0,10 %)	0,00 %	20,16 %	0,00 US\$ (0,00 %)
43. /web/guest/valoracioncr	967 (0,21 %)	419 (0,25 %)	00:00:18	387 (0,32 %)	0,26 %	32,89 %	0,00 US\$ (0,00 %)
44. /web/guest/rcc	960 (0,21 %)	448 (0,27 %)	00:00:55	401 (0,33 %)	0,00 %	35,31 %	0,00 US\$ (0,00 %)
45. /web/guest/normograma	878 (0,19 %)	411 (0,25 %)	00:00:39	334 (0,28 %)	0,00 %	30,18 %	0,00 US\$ (0,00 %)
46. /web/guest/th	848 (0,19 %)	364 (0,22 %)	00:01:07	36 (0,03 %)	0,00 %	23,35 %	0,00 US\$ (0,00 %)
47. /preguntas-frecuentes	768 (0,17 %)	318 (0,19 %)	00:01:02	147 (0,12 %)	0,00 %	23,44 %	0,00 US\$ (0,00 %)
48. /dependencias	764 (0,17 %)	312 (0,19 %)	00:00:50	41 (0,03 %)	0,00 %	11,13 %	0,00 US\$ (0,00 %)
49. /informes-gestion-evaluacion-auditoria	756 (0,17 %)	299 (0,18 %)	00:01:32	131 (0,11 %)	0,00 %	22,49 %	0,00 US\$ (0,00 %)
50. /charlas-informativas	751 (0,16 %)	351 (0,21 %)	00:00:46	318 (0,26 %)	0,00 %	38,22 %	0,00 US\$ (0,00 %)

Filas 1 - 50 de 5905


Fuente: Informe google Analytics generado el 23/04/2020.

	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

No obstante la imagen anterior solo muestra los 50 primeros registros del reporte generado por el aplicativo google Analytics , es preciso señalar que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 23 de abril de 2020 se produjeron 5908 registros en los cuales se efectuaron 456.008 visitas a las diferentes páginas del sitio web del IDIGER, la oficina de control interno efectuó una muestra del 20% de los registros (1200 registros) equivalentes a 445.243 visitas de las diferentes páginas del sitio web del IDIGER, dentro de la muestra se procedió a buscar el número de visitas específico para los numerales de la Resolución 3564 de 2015 dispuestos en la sección transparencia y que fueron objeto de hallazgos, observaciones o recomendaciones realizadas en el presente informe encontrado los siguientes datos:

Tabla N°2.

NUMERALES DE LA RESOLUCIÓN 3564 de 2015 OBJETO DE HALLAZGOS, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES.	NÚMERO DE POR PARTE DE LA CIUDADANIA O GRUPOS DE VALOR ENTRE ENERO- ABRIL 2020.
2.1. "Datos abiertos"	0
2.9. "Información adicional"	94
3.7 "Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés"	0
4. "Normograma"	7468
5.1 "Presupuesto General"	182
6.1 "Políticas y lineamientos y manuales" a. Políticas, lineamientos sectoriales e institucionales según sea el caso. y b. Manuales según sea el caso.	478
6.1 "Políticas y lineamientos y manuales" c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso	
6.1 "Políticas y lineamientos y manuales" d. Plan de Rendición de cuentas para los sujetos obligados que les aplique	
6.3 "Programas y proyectos en ejecución"	208
6.5 "Participación en la formulación de políticas"	36
7.1 "Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría", literal a) Informe enviado al Concejo de Bogotá	0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

NUMERALES DE LA RESOLUCIÓN 3564 de 2015 OBJETO DE HALLAZGOS, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES.	NÚMERO DE POR PARTE DE LA CIUDADANÍA O GRUPOS DE VALOR ENTRE ENERO- ABRIL 2020.
7.6 “Defensa Judicial”	30
8.2 “Publicación de la ejecución de contratos”	198
8.3 “Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras”	60
TOTAL	8754

Fuente: Elaboración propia, con base al reporte Google Analytics del 23/04/2020.

Por lo anterior es posible establecer que sobre los numerales de la Resolución 3564 de 2015 dispuestos en la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER y que fueron objeto de hallazgos, observaciones o recomendaciones realizadas en el presente informe, en el periodo objeto de verificación, la ciudadanía y diferentes grupos de valor realizaron consulta y uso de la información dispuesta, con excepción de los numerales 2.1. “Datos abiertos” y 7.1 “Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría” en específico el literal a) Informe enviado al Concejo de Bogotá, por lo cual se hace necesario adelantar de manera prioritaria las acciones correctivas a las que haya lugar, sin perjuicio de que los responsables de la implementación del esquema de publicación de información utilicen los datos proporcionados por la herramienta Google Analytics con el fin de efectuar un monitoreo de la totalidad de los numerales sobre los que tiene responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 120 de 2019 e identificar desde los roles de primera y segunda línea de defensa las acciones correctivas o de mejora necesarias para el mejoramiento continuo de la política de transparencia y acceso a la información pública.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por medio del presente informe la Oficina de Control Interno realizó la verificación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER frente a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Resolución 3564 de 2015, Resolución 120 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

Se registraron siete (7) hallazgos y tres (3) observaciones para ser incluidas en el plan de mejoramiento, de acuerdo al procedimiento institucional vigente. Cada hallazgo u observación debe ser incluida en el plan de mejoramiento de acuerdo a las responsabilidades del esquema de publicación de la Resolución 120 de 2019, como se indica a continuación:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Tabla N°3.

HALLAZGOS/ OBSERVACIONES	NUMERAL LINK TRANSPARENCIA	RESPONSABLE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 120 DE 2019 - ESQUEMA DE PUBLICACIÓN
Hallazgo 1	2.9. Información adicional (Instancias de coordinación del IDIGER en el Distrito)	Oficina Asesora de Planeación - OAP.
Hallazgo 2	6.1 “Políticas y lineamientos y manuales”, literal a. Políticas, lineamientos sectoriales e institucionales según sea el caso. y b. Manuales según sea el caso.	Oficina Asesora de Planeación - OAP.
Hallazgo 3	6.1 “Políticas y lineamientos y manuales”, literal c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso	Oficina Asesora de Planeación - OAP.
Hallazgo 4	6.5 “Participación en la formulación de políticas”	Según la Resolución 120 de 2019 este numeral corresponde a la gestión de todas las dependencias, no obstante, debido a las situaciones evidenciadas y a que la oficina asesora de planeación identifica y gestiona desde su rol de segunda línea de defensa las políticas generales de la entidad, es recomendable que esta dependencia lidere la identificación de las políticas en las cuales la ciudadanía puede participar en la etapa de formulación, de acuerdo a la información que proporcionen las demás dependencias. Como se sugirió en el informe algunas políticas clave para identificar la información a publicar en este numeral son las políticas de rendición de cuentas y participación en la gestión pública.
Hallazgo 5	7.1 “Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría”, literal a) Informe enviado al Concejo de Bogotá	Oficina Asesora de Planeación - OAP.
Hallazgo 6	7.6 “Defensa Judicial”	Oficina Asesora Jurídica – OAJ.
Hallazgo 7	8.2 “Publicación de la ejecución de contratos”	Oficina Asesora Jurídica – OAJ.
Observación 1	2.1. Datos abiertos	Según la Resolución 120 de 2019 este numeral corresponde a la gestión de las Áreas misionales – Gestión Documental, no obstante, se recomienda solicitar el apoyo de la Oficina TICS para la implementación de la acción de mejora.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

HALLAZGOS/ OBSERVACIONES	NUMERAL LINK TRANSPARENCIA	RESPONSABLE DE ACUERDO A LA RESOUCIÓN 120 DE 2019 - ESQUEMA DE PUBLICACIÓN
Observación 2	6.3 “Programas y proyectos en ejecución”	Según la Resolución 120 de 2019 este numeral corresponde a la gestión de las Áreas misionales, no obstante, y debido a que la gestión de la información oficial en la herramienta SEGPLAN es efectuada por la OAP, se recomienda se recomienda solicitar el apoyo a dicha oficina para la implementación de la acción de mejora.
Observación 3	8.3 “Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras”	Oficina Asesora Jurídica – OAJ.

Fuente: Elaboración propia.


Los resultados del presente informe se refieren a la información consultada en la página web de la entidad al corte del 24 de abril de 2020 y no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional.

A partir del seguimiento realizado a la página web – sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad complementaria aplicable, se observó el sistema de control interno relacionado con los controles asociados a la publicación de información en la sección transparencia y acceso a la información pública del IDIGER, es susceptible de mejora y correcciones inmediatas de acuerdo a las situaciones evidenciadas para cada uno de los numerales descritos en la Resolución 3564 de 2015, toda vez que la Oficina de Control Interno ya había alertado en el informe Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública del período comprendido entre Febrero a Mayo de 2019” del 30/05/2019 (Comunicación Interna 2019IE2556) sobre las modificaciones a realizar para cada una en específico.

De mantenerse la publicación de la información de los numerales en mención de la manera descrita en las situaciones evidenciadas anteriormente, es posible que los entes de control realicen observaciones externas para el ajuste de la misma, así mismo, se incrementa el riesgo de no disponer información completa y veraz para el acceso por parte de la ciudadanía.

Dado que a la fecha de corte del presente informe, las situaciones son reiterativas, se insta cada uno de los responsables de la publicación de información del IDIGER de acuerdo a lo establecido en la Resolución 120 de 2019 (Esquema de publicación de información), a registrar las acciones de mejora correspondientes en el plan de mejoramiento institucional de acuerdo a lo estableció en el procedimiento SEC-PD-08 (en un tiempo máximo de 8 días) frente a los aspectos estructurales y situaciones evidenciadas en el presente informe, en donde se analicen las causas de las situaciones de incumplimiento descrito en el hallazgo.

Así mismo, se recomienda, una vez finalizadas las respectivas acciones de mejora, realizar nuevamente el autodiagnóstico para el cálculo del Índice de transparencia activa de la Procuraduría General de la Nación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1


Por otro lado, es importante señalar las recomendaciones efectuadas por diferentes entidades públicas para fortalecer el ejercicio de la política de transparencia y acceso a la información pública **en el marco de la emergencia sanitaria suscitada por la aparición del Covid-19 y que son aplicables al IDIGER**; a continuación se ponen en consideración de la Dirección y los responsables de la primera y segunda línea de defensa algunas de las más importantes:

Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia:



El día 23 de abril de 2019 la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, realizó las siguientes recomendaciones en el marco de la jornada de socialización de los Decretos 403 y 491 de 2020 organizada por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- *“La contratación de bienes y servicios que se efectúe en desarrollo de la declaratoria de urgencia manifiesta debe guardar relación directa y conexidad con la mitigación de la pandemia.*
- *Es importante estructurar la trazabilidad contractual con énfasis en estudios de precios acertados y una diligente labor de supervisión en la entrega del bien o servicio.*
- *Es importante contar con un mapa de riesgos de corrupción del procedimiento o proceso que está aplicando en toda la contratación de emergencia relacionada con la pandemia COVID-19 y establecer los controles necesarios para evitar su concreción.*
- *Divulgar, sin falta ni demora, entre otros:*
 - *El monto de los recursos a contratar en la emergencia;*
 - *Los contratos que celebre, indicando el objeto y el precio (total y unitario de cada bien y su transporte),*
 - *La necesidad del contrato firmado frente a los motivos del estado de emergencia social;*
 - *Identifique al contratista seleccionado y las calificaciones que obtuvo, comparadas con las de los demás proponentes*
 - *Establezca un canal específico para recibir las denuncias o la información de la ciudadanía sobre la contratación de emergencia. El Oficial de Transparencia estará a cargo del mismo y reportar a la Secretaría de Transparencia*
 - *Consulte los lineamientos establecidos en la “Guía de Transparencia en la Contratación Estatal Durante la Pandemia del Covid 19” elaborada por la Agencia de Contratación – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.”*

Procuraduría General de la Nación, Directiva N° 16 del 22 de abril de 2020, dirigida a representantes legales y ordenadores del gasto de las entidades de los sectores central y descentralizado de la rama ejecutiva nacional y territorial, rama judicial, rama legislativa, organismos autónomos, organismos de control, de organización electoral y comisiones regionales de moralización, **asunto: Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia covid- 19 y medidas de control.**

	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	Código: SEC-FT-36
		Fecha emisión: 19/03/2020
	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO HASTA ABRIL DE 2020	Versión: 1

Secretaria Juridica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dirigida a Representantes legales y ordenados del gasto de las entidades y organismos del sector central, descentralizado y de las localidades obligadas al cumplimiento del plan de acción específico de que trata el Decreto Distrital 087 de 2020, **asunto: Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.**

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
			
Sergio Andrés Navarro Hernández Profesional Universitario Oficina de Control Interno.		Diana Karina Ruiz Perilla. Jefe Oficina de Control Interno.	
Fecha:	24/04/2020	Fecha:	27/04/2020